

Ciudad de México, 29 de marzo de 2022.

EXPEDIENTE: CNHJ-NL-489/2020 Y
ACUMULADOS.

ACTORAS: BERTHA ALICIA PUGA
LUEVANO Y OTROS

DEMANDADOS: JOSÉ GUADALUPE
BRISEÑO SALAZAR, LEONARDO IBARRA
GONZÁLEZ Y MARÍA SATURNINA
HERNÁNDEZ JASSO

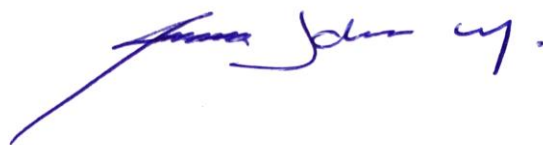
ASUNTO: Se emite Resolución

CC. BERTHA ALICIA PUGA LUEVANO Y OTROS

PRESENTES.-

Con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto del partido político MORENA, así como de acuerdo con lo previsto en el Título Tercero del Reglamento de esta Comisión Nacional y de conformidad con la resolución emitida el 24 de marzo del año en curso (se anexa a la presente), en la que se resuelve el recurso de queja presentado en su contra, le notificamos de la citada sentencia y le solicitamos:

ÚNICO.- Que en forma inmediata a su recepción, envíe por este medio el acuse de recibido de la presente a la dirección de correo electrónico:
cnhj@morena.si



MIRIAM ALEJANDRA HERRERA SOLIS
Secretaria de la Ponencia 4 de la
CNHJ-MORENA



Ciudad de México, a 24 de marzo de 2022.

EXPEDIENTE: CNHJ-NL-489/2020 Y ACUMULADOS.

ACTORAS: BERTHA ALICIA PUGA LUEVANO Y OTROS

DEMANDADOS: JOSÉ GUADALUPE BRISEÑO SALAZAR, LEONARDO IBARRA GONZÁLEZ Y MARÍA SATURNINA HERNÁNDEZ JASSO

ASUNTO: Se emite Resolución.

VISTOS para resolver con los autos que obran en el **Expediente CNHJ-NL-489/2020 Y ACUMULADOS** motivo del recurso de queja presentado por los **CC. BERTHA ALICIA PUGA LUEVANO Y OTROS** en contra de los **CC. JOSÉ GUADALUPE BRISEÑO SALAZAR, LEONARDO IBARRA GONZÁLEZ Y MARÍA SATURNINA HERNÁNDEZ JASSO**, por supuestas faltas a nuestra normatividad.

GLOSARIO	
ACTORES, PROMOVENTES O QUEJOSOS	BERTHA ALICIA PUGA LUEVANO
DEMANDADOS O PROBABLE RESPONSABLES	JOSÉ GUADALUPE BRISEÑO SALAZAR, LEONARDO IBARRA GONZÁLEZ Y MARÍA SATURNINA HERNÁNDEZ JASSO
ACTO O ACTOS RECLAMADOS	LA TOMA DE LA SEDE DEL CEE DE MORENA EN NUEVO LEÓN
CEN	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
CEE	COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE MORENA

MORENA	PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL
LEY DE MEDIOS	LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN
ESTATUTO	ESTATUTO DE MORENA
REGLAMENTO DE LA CNHJ	REGLAMENTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA
CNHJ	COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA
LGIPE	LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

R E S U L T A N D O

I. Las quejas motivo de la presente resolución fueron promovida por los CC. **BERTHA ALICIA PUGA LUEVANO, ADELAIDA SELMA LÓPEZ HERNÁNDEZ, JACINTO JAVIER RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, CRISTINA DE LOS REMEDIOS VALLES CALDERON, MARÍA ASUNCIÓN CAMPOS LEE, JUANA ELIZABETH LUNA RODRÍGUEZ, DEBORAH NOHEMÍ LÓPEZ HERNÁNDEZ, MA INES HERNÁNDEZ AGUILERA, HUMNERTO ALEJANDRO RAMOS IBARRA, JUAN CARLOS CASTAÑEDA VÁZQUEZ, GERARDO GUITÍERREZ GONZÁLEZ, HORACIO RUEDA OVALLE, ABRAHAM VELAZCO TELLEZ, MARÍA ROSAURA GONZÁLEZ DE LA ROSA Y JOSÉ GILBERTO BANDA CÁZAREZ**, en fechas 10 y 11 de agosto de 2020, mismas que se radicaron en los expedientes CNHJ-NL-489/2020, CNHJ-NL492/2020, CNHJ-NL-493/2020, CNHJ-NL-496/2020, CNHJ-NL-501/2020, CNHJ-NL502/2020, CNHJ-NL-503/2020, CNHJ-NL-504/2020, CNHJ-NL-505/2020, CNHJ-NL506/2020, CNHJ-NL-507/2020, CNHJ-NL-508/2020, CNHJ-NL-509/2020, CNHJ-NL510/2020 Y CNHJ-NL-511/2020, respectivamente.

II. Con fechas 21 agosto y 11 de septiembre de 2020, esta Comisión Nacional emitió y notificó acuerdos de admisión a los recursos de queja presentado por los CC. **BERTHA ALICIA PUGA LUEVANO, ADELAIDA SELMA LÓPEZ HERNÁNDEZ, JACINTO JAVIER RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, CRISTINA DE LOS REMEDIOS VALLES CALDERON, MARÍA ASUNCIÓN CAMPOS LEE, JUANA ELIZABETH LUNA RODRÍGUEZ, DEBORAH NOHEMÍ LÓPEZ HERNÁNDEZ, MA INES HERNÁNDEZ AGUILERA, HUMNERTO ALEJANDRO RAMOS IBARRA, JUAN CARLOS CASTAÑEDA VÁZQUEZ, GERARDO GUITÍERREZ GONZÁLEZ, HORACIO RUEDA OVALLE, ABRAHAM VELAZCO TELLEZ, MARÍA ROSAURA GONZÁLEZ DE LA ROSA Y JOSÉ GILBERTO BANDA CÁZAREZ**, mismos que

fueron notificados en mismas fechas a las partes.

III. En fechas 9 y 30 de septiembre de 2020, esta Comisión Nacional emitió y notificó acuerdos de vista, mediante el cual se dio vista a la parte actora de las contestaciones realizadas por la demandada.

IV. En fecha 11 de septiembre de 2020, esta Comisión Nacional procedió a EXHORTAR a los CC. JOSÉ GUADALUPE BRISEÑO SALAZAR, MARÍA SATURNINA HERNÁNDEZ JASSO Y LEONARDO IBARRA GONZÁLEZ, así como a cualquier persona que les acompañase, a que desocuparan las instalaciones del Comité Ejecutivo Estatal de Nuevo León en un término no mayor a tres (03) días hábiles; a fin de no crear facciones al interior de Morena y no lesionar los intereses políticos de las partes; esto en consideración de lo establecido en el artículo 2, 3, 5, 6, 47 y 49 del Estatuto de Morena.

V. En fechas 29 de octubre de 2020, esta Comisión Nacional emitió acuerdos de vista, mediante el cual se dio vista a la parte demandada de las pruebas supervenientes ofrecidas por los actores, asimismo se emitió y notificaron los acuerdos por el que se establecen los mecanismos para la Solución de Controversias.

VI. En fecha 6 de noviembre de 2020 se emitieron y notificaron los Acuerdos de Reserva de Audiencias.

VII. En fecha 1 de febrero de 2022, se emitió y notifico el Acuerdo de para la realización de las audiencias estatutarias, de forma presencial, señalándose como fecha para la celebración de estas el día 16 de febrero de 2022 a las 11:00 horas.

Asimismo, en dicho acuerdo se ordenó la acumulación de los expedientes CNHJ-NL492/2020, CNHJ-NL-493/2020, CNHJ-NL-496/2020, CNHJ-NL-501/2020, CNHJ-NL502/2020, CNHJ-NL-503/2020, CNHJ-NL-504/2020, CNHJ-NL-505/2020, CNHJ-NL506/2020, CNHJ-NL-507/2020, CNHJ-NL-508/2020, CNHJ-NL-509/2020, CNHJ-NL510/2020 Y CNHJ-NL-511/2020 al CNHJ-NL-489/2020, por ser este el primero en orden numerológico.

VIII. Que en fecha 16 de febrero del 2022, se llevaron a cabo, las audiencias Estatutarias, con fundamento en el artículo 54 del Estatuto de MORENA, compareciendo a las mismas, únicamente la parte actora, las CC. **JUANA ELIZABETH LUNA RODRÍGUEZ Y MARÍA ASUNCIÓN CAMPOS LEE**, la primera de ellas en representación de los CC. DEBORAH NOHEMÍ LÓPEZ HERNÁNDEZ, GERARDO GUTIERREZ GONZÁLEZ, ADELAIDA SELMA LÓPEZ HERNÁNDEZ,

MARÍA ROSAURA GONZÁLEZ DE LA ROSA, MARÍA ASUNCIÓN CAMPOS LEE, HORACIO RUEDA OVALLE, ABRAHAM VELAZCO TÉLLEZ, HUMBERTO ALEJANDRO RAMOS IBARRA, MA. INES HERNÁNDEZ AGUILERA, JACINTO JAVIER DOMÍNGUEZ Y BERTHA ALICIA PUGA LUEVANO.

IX. En fecha 16 de febrero de 2022, en el Acta de Audiencia esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia acordó el sobreseimiento de la acción intentada en contra de la C. **MARÍA SATURNINA HERNÁNDEZ JASSO**, esto en virtud del fallecimiento de dicha ciudadana, así como el cierre de instrucción para la emisión de la resolución correspondiente, en la cual únicamente se atenderán los agravios esgrimidos en contra de los CC. **JOSÉ GUADALUPE BRISEÑO SALAZAR Y LEONMARDO IBARRA GONZÁLES**, en virtud de lo expresado previamente.

No habiendo más diligencias por desahogar, se turnaron los autos para emitir la resolución que en derecho corresponde.

CONSIDERANDO

1. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA es competente para conocer del presente, atento al contenido de los artículos 47, 49, 54 y 55 del Estatuto de MORENA, 39, 40 y 41 de la Ley General de Partidos, al tratarse de asuntos internos que deben ser dirimidos de manera uniinstancial por la autoridad jurisdiccional intrapartidaria.

2.- PROCEDENCIA. Se surten los requisitos de procedencia señalados en el artículo 54 del Estatuto de MORENA, así como el 19 del Reglamento de esta CNHJ; 9 de la Ley de Medios y 465 de la LGIPE.

2.1 Forma. El recurso de queja y los escritos posteriores de la actora fueron recibidos vía correo electrónico dirigido a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA. En los que se hizo constar el nombre de la promovente, domicilio y correo electrónico para oír y recibir notificaciones, siendo posible la identificación del acto reclamado y el demandado; de igual manera, se hacen constar los hechos sobre los que impugna su recurso, los agravios, ofrecimiento de pruebas y firma autógrafa.

2.2 Oportunidad. El presente asunto se encuentra presentado en tiempo de conformidad con lo argüido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia de fecha 17 de febrero de 2021, dictada dentro del expediente SUP-JDC-162/2020, en el presente asunto opera la

prescripción en términos del artículo 25 del Reglamento.

El plazo a que se refieren los artículos 27 y 39 del Reglamento sólo es exigible para aquellos casos en que las personas legitimadas interpongan las quejas como medio de impugnación, es decir, para cuestionar la legalidad de un acto de autoridad partidista, pero no para aquellos supuestos en que el objeto de la queja sea poner en conocimiento de la autoridad competente, la presunta comisión de un ilícito en contra de la normativa partidista, al cual, en todo caso, habría de recaer una resolución sancionadora y no una que confirme, modifique o revoque un acto o resolución partidista.

Para las quejas que se interpongan para denunciar la comisión de actos presuntamente sancionables en términos de la normativa interna, aplica la figura de la prescripción, que se encuentra prevista en el artículo 25 del Reglamento, y que a la letra dispone:

“Artículo 25. De la prescripción. La facultad de la CNHJ para fincar responsabilidades por infracciones o faltas previstas en este Reglamento prescribe en el término de tres años, contados a partir de la comisión de los hechos o que se tenga conocimiento de los mismos.”

2.3 Legitimación. Los promoventes están legitimados por tratarse de militantes pertenecientes a nuestro Instituto Político, de conformidad con el artículo 56º del Estatuto de MORENA, haciendo valer la supuesta violación a sus derechos partidarios.

3.- ESTUDIO DE FONDO

3.1 Planteamiento del caso. El presente asunto tiene su origen en los recursos de queja presentados por los **CC. BERTHA ALICIA PUGA LUEVANO**, en contra de supuestos actos violatorios de la normatividad partidista por parte de los **CC. JOSÉ GUADALUPE BRISEÑO SALAZAR y LEONARDO IBARRA GONZÁLEZ** consistentes en:

“la indebida toma de la Sede del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en el Estado de Nuevo León.”

3.2 Método de análisis de los motivos de inconformidad. Se abordarán los agravios emitidos por la parte actora, el cual de la simple lectura del escrito de demanda que se atiende en la presente resolución, se desprende que es:

“1. Siendo las 18:30 horas del pasado día 05 de Agosto del 2020, tuve conocimiento de un video que se compartió en redes sociales de Facebook y WhatsApp, mediante el cual un grupo de compañeros se encuentran afuera de la Sede de Morena en Nuevo León, encabezados por los denunciados José Guadalupe Briseño Salazar, Leonardo Ibarra González y María Saturnina Hernández Jasso (...), y en el que el C. José Guadalupe Briseño Salazar (...) toma la palabra y dice: “En vista de la inoperancia que cunde y domina al partido estamos aquí para tomar el puesto que se les dio en la asamblea extraordinaria el 17 de Noviembre del año pasado, ya hemos agotado todas las instancias y no hemos recibido ninguna respuesta, así que ahora vamos a estar aquí y vamos a tomar el puesto que se nos confirió en la reunión de consejeros.” (...).

(...).

Cabe señalar, que las personas que participan en estos actos indebidos son: José Guadalupe Briseño Salazar (quien se autonombra Presidente Interino), María Saturnina Hernández Jasso (quien se autonombra Secretaria de Mujeres y Leonardo Ibarra González (quien se autonombra Secretario de Finanzas, (...).

2. Asimismo, y derivado de los hechos anteriormente mencionados, hago de su conocimiento que el día 05 de agosto del 2020, el periódico de Nombre “El Horizonte”, publicó una nota con el siguiente encabezado: “TOMAN SEDE DE MORENA NL PARA EXIGIR CAMBIO DE DIRIGENCIA”, y como subtítulo de dicha nota: “Los consejeros señalaron en el mes de noviembre, durante una asamblea estatal, se nombró a un nuevo presidente interino”

(...).

3. Ahora bien, no obstante no estar acreditados los demandados, ni por el Comité Ejecutivo Nacional ni por el Instituto Nacional Electoral, en los cargos que ellos dicen fueron conferidos en la asamblea extraordinaria del 17 de noviembre del 2019, el compañero Briseño Salazar se encuentra actualmente usurpando funciones de Presidente Interino de Morena Nuevo León (...) y en el que asume su responsabilidad de toma de la sede como para que se les acredite los supuestos nombramientos conferidos en dicha asamblea, tanto a él como a sus 2 compañeros Leonardo Ibarra González y María Saturnina Hernández (...).

(...).”

*Lo anterior se desenvuelve en aplicación de la **Jurisprudencia 3/2000, emitida por***

la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,
cuyo rubro señala:

“AGRAVIOS. PARA TENERLOS POR DEBIDAMENTE CONFIGURADOS ES SUFICIENTE CON EXPRESAR LA CAUSA DE PEDIR.

En atención a lo previsto en los artículos 2o., párrafo 1, y 23, párrafo 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, que recogen los principios generales del derecho iuranovit curia y da mihifactumdabo tibi jus (el juez conoce el derecho y dame los hechos y yo te daré el derecho), ya que todos los razonamientos y expresiones que con tal proyección o contenido aparezcan en la demanda constituyen un principio de agravio, con independencia de su ubicación en cierto capítulo o sección de la misma demanda o recurso, así como de su presentación, formulación o construcción lógica, ya sea como silogismo o mediante cualquier fórmula deductiva o inductiva, puesto que el juicio de revisión constitucional electoral no es un procedimiento formulario o solemne, ya que basta que el actor exprese con claridad la causa de pedir, precisando la lesión o agravio que le causa el acto o resolución impugnado y los motivos que originaron ese agravio, para que, con base en los preceptos jurídicos aplicables al asunto sometido a su decisión, la Sala Superior se ocupe de su estudio”.

3.3. Pruebas ofertadas por los promoventes.

- La **CONFESIONAL FICTA O EXPRESTA**
- La **CONFESIONA POR POSICIONES**
- Las **TÉCNICAS**
- Las **DOCUMENTALES** ofrecidas en su escrito inicial de queja.
- La **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.**
- La **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA**

Las Supervenientes consistentes en:

- Las **Documentales**

3.4 Pruebas admitidas a la promovente

- La **CONFESIONA POR POSICIONES**

- Las **TÉCNICAS**
- Las **DOCUMENTALES** ofrecidas en su escrito inicial de queja.
- La **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.**
- La **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA**

Las Supervenientes consistentes en:

- Las **Documentales**

Por lo que hace a la prueba Confesional ficta o expresa, la misma se desecha, toda vez que no se encuentra contemplada en el capítulo de pruebas del Reglamento de esta CNHJ.

Por lo que hace a la prueba Confesional por posiciones ofrecida por los CC. CRISTINA DE LOS REMEDIOS VALLES CALDERÓN, JUAN CARLOS CASTAÑEDA VÁZQUEZ Y JOSÉ GILBERTO BANDA CÁZAREZ, la misma se declara como desierta por falta de interés, toda vez que sus ofertantes no comparecieron a las audiencias estatutarias de desahogo de pruebas ni presentaron pliego de posiciones para el desahogo de la misma.

3.5 DE LOS DEMANDADOS O PROBABLES RESPONSABLES

De la contestación de los CC. **JOSÉ GUADALUPE BRISEÑO SALAZAR Y LEONARDO IBARRA GONZÁLEZ:**

“1.-En relación al numeral 1 de los hechos manifestados por las quejas Juana Elizabeth Luna Rodríguez, María Asunción Campos Lee, cabe señalar que los suscritos actuando en pleno ejercicio de nuestros derechos (...).

Por lo anterior es necesario precisar que la presencia en la sede y manifestando por los suscritos deriva de un mandato acordado en sesión extraordinaria de consejo estatal en segunda convocatoria se encuentran validada por esta CNHJ dentro del oficio: CNHJ-024/2019 en el cual como punto único resolvió, que una sesión extraordinaria en segunda convocatoria se realizó conforme a los establecido por el artículo 29 del Estatuto (...).

(...).

Derivado de los hechos mencionado sobre la sesión extraordinaria mencionada realizada en segunda convocatoria desahogada en fecha 17 y 19 de noviembre del 2019, el Consejo Estatal de morena hizo llegar vía mensajería certificado al Comité Ejecutivo Nacional con copia a Comisión Nacional de Honestidad y Justicia y además al INE, quien informa al representante del partido Carlos H. Suárez Garza ante el INE en fecha 20 de febrero de 2020 sobre el mencionado acuerdo del consejo Estatal de Nuevo León donde solicita a la Presidencia Nacional del partido Político morena, presentar al Comité Ejecutivo Nacional las únicas propuestas para cubrir las vacantes del Comité Ejecutivo Estatal de moren Nuevo León, y que corresponden la presidencia Comité Ejecutivo Estatal de morena, siendo JOSÉ GUADALUPE BRISEÑO SALAZAR, secretaria de finanzas por LEONARDO IBARRA GONZÁLEZ, secretaria de mujeres por MARÍA SATURNINA HERNÁNDEZ esperando que de la entrega y recepción del acuerdo de Consejo Estatal en mención (...).

(...).

En cuanto a lo que la quejosa manifiesta sobre el suscrito José Guadalupe Briseño Salazaren lo referente a que mencione, que “En vista de la inoperancia que cunde y domina al Partid, estamos aquí para tomar el puesto que se nos dio en la asamblea extraordinaria del 17 de Noviembre del año pasado, de esto cabe señalar que se realizó en pleno ejercicio de mis derechos políticos y documentos básicos del partido (...)

2. – En lo que refiere la quejosa con relación al numeral 2 de los hechos narrados, señalare que las notas periodísticas a las que hace mención, solo están fundadas en supuestos periodísticos y editoriales basados en comentarios y opiniones de personas que supone son 30 consejeros que no se encuentran identificadas dentro de esta queja y de las cuales los suscritos están por voluntad e iniciativa propia en el exterior de la sede del Comité Ejecutivo estatal al momento de que los medios de comunicación cuestionaran el hecho sucedido fuera de la sede estatal de morena.

En cuanto a lo que el suscrito JOSÉ GUADALUPE BRISEÑO SALAZAR en lo personal menciona, según los medios de comunicación periodísticos es necesario menciona que lo dicho por el suscrito es el reclamo de muchos militantes y consejeros estatales de morena Nuevo León a las que doy voz en dichas entrevistas (...).

(...).

3.-Por lo que la quejosa manifiesta en el numeral 3, es mi deseo precisar que la protesta pacífica de la sede de morena nuevo león es con el motivo de que se realicen las acreditaciones correspondientes de los suscritos ante el INE, (...).

(...).

4.- En cuanto a lo que expresa la quejosa en relación al numeral 4 de sus argumentos de hechos, mencionare que en los hechos expuestos por la quejosa, los suscritos actuaron con respeto y apego a la declaración de principios del partido y ejercitando plenamente nuestra conducta personal y colectiva bajo los siguientes principios éticos y valores humanos defendidos por nuestra organización (...).

(...).

En cuanto a lo que señala la quejosa sobre que los denunciados “realizamos actos indebidos, pues tomar la sede del CEE de Morena Nuevo león no es una forma pacífica de actuar por parte de ellos e incluso, es un delito aún mayor, pues están tomando posesión de un bien inmueble arrendado, así como tampoco abona positivamente a la imagen del Partido el hacer esta toma de la sede” esos hechos mencionados por la quejos son completamente falsos, ya que la sede del CEE de Morena Nuevo león se encuentra cerrada desde el 05 de agosto de 2020 y no ha asistido a la sede personal alguno para abrir su puerta, por lo que nos encontramos en el exterior de la sede, en la espera de cumplir nuestras funciones como parte de la estructura orgánica del partido que corresponde al órgano de conducción y órgano ejecutivo , por esto resulta excéntrico que la quejosa no acuse de tomar posición de un bien inmueble arrendado, así como tampoco abonar positivamente a la imagen del Partido, cuando lo que se espera en el exterior de la sede del CEE de Morena Nuevo León, es que se abran las instalaciones con la intención de cumplir pacíficamente con nuestras funciones como integrantes dentro de los órganos de la estructura orgánica en morena Nuevo León.

Por lo que señala la quejosa sobre la toma de la sede del CEE de Morena en Nuevo león conformada por 20 o 30 personas (de las cuales no son militantes), no debe ser motivo de presión o manipulación de la voluntad

ni de la parte quejosa, reitero que los hechos con respecto a tomar la sede no existen, ya que la sede se encuentra cerrada y los suscritos nos encontramos pacíficamente en el exterior de la sede esperando que abran la puerta y que las 20 o 30 personas que señala la quejos son personas que libremente y voluntariamente acudieron a la sede estatal por diversas causas para ser atendidas por algún integrante del Comité Ejecutivo Estatal de morena en Nuevo León y que al conocer los motivos de nuestra presencia decidieron integrarse a la petición por que se reconozca o resuelvan las ratificaciones para cubrir las vacantes dentro del Comité Ejecutivo Estatal.”

3.6 Pruebas ofertadas por la demandada.

- Las **Documentales Públicas y Privadas**
- Las **Técnicas**
- La **Presuncional legal y humana**
- La **Declaración de parte**
- La **Instrumental de actuaciones**

3.7 Pruebas admitidas a la demandada

- Las **Documentales Públicas y Privadas**
- Las **Técnicas**
- La **Presuncional legal y humana**
- La **Declaración de parte**
- La **Instrumental de actuaciones**

Por lo que hace a la Declaración de parte, la misma se desecha, toda vez que no se encuentra contemplada en el capítulo de pruebas del Reglamento de esta CNHJ.

4. Valoración pruebas. Las pruebas presentadas ante este órgano jurisdiccional intrapartidario, serán analizadas bajo el sistema libre de valoración de la prueba, atendiendo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Medios, así como por el artículo 462 de la LGIPE y artículo 86 y 87 primer párrafo del Reglamento; los cuales establecen:

“Artículo 14.

(...).

1. *Para la resolución de los medios de impugnación previstos en*

esta ley, sólo podrán ser ofrecidas y admitidas las pruebas siguientes:

- a) Documentales públicas*
- b) Documentales privadas;*
- c) Técnicas;*
- d) Presuncionales legales y humanas; y*
- e) Instrumental de actuaciones.*

2. La confesional y la testimonial también podrán ser ofrecidas y admitidas cuando versen sobre declaraciones que consten en acta y levantada ante fedatario público que las haya recibido directamente de los declarantes, y siempre que estos últimos queden debidamente identificados y asienten la razón de su dicho.”

Y

“Artículo 462.

1. ***Las pruebas admitidas y desahogadas serán valoradas en su conjunto, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral, con el objeto de que produzcan convicción sobre los hechos denunciados.***

2. *Las documentales públicas tendrán valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran.*

3. *Las documentales privadas, técnicas, periciales, e instrumental de actuaciones, así como aquéllas en las que un fedatario público haga constar las declaraciones de alguna persona debidamente identificada, sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano competente para resolver generen convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.*

4. *En el caso de existir imposibilidad material para compulsar las copias simples que obren en el expediente, éstas tendrán únicamente el valor de un indicio”.*

Asimismo, sirve como fundamento para la valoración de pruebas lo previsto en los artículos 86 y 87 del Reglamento de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, mismos que establecen:

“Artículo 86. *La CNHJ goza de la más amplia libertad para hacer el análisis de las pruebas rendidas, con base en el sistema de libre valoración de la prueba.*

Artículo 87. *Los medios de prueba serán valorados por la CNHJ atendiendo a las reglas de la lógica, de la sana crítica y de la experiencia, así como de los principios generales del Derecho, leyes aplicables en forma supletoria y la jurisprudencia, entre otras.*

Las documentales públicas tendrán valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario, respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran.

Las documentales privadas, las técnicas, la presuncional en su doble aspecto, la instrumental de actuaciones, la testimonial y la confesional, solo harán prueba plena cuando a juicio de la CNHJ las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.”

4.1 Análisis de las Pruebas de la parte actora.

De la **Confesional** por posiciones:

En la celebración de la Audiencia de Desahogo de Pruebas, así como en el acta de la misma se determinó lo siguiente:

“Por lo que hace a la prueba confesional ofrecida por la actora a cargo del C. Leonardo Ibarra González, se presenta pliego de posiciones constante 3 fojas suscritas por uno de sus lados con un total de 33 posiciones, de las cuales se califican como legales la 1, 3, 6, 7, 10, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 39, 31, 32, 33, se desechan la por no ser hechos propios la 2, 4, 8, 9, 11, 12, 13 y 18, se desechan la por ser imprecisas y/o insidiosas la 2 y 26.

En este acto, se le declara al C. Leonardo Ibarra González como confeso

de las posiciones previamente calificadas de legales, esto en virtud de no haberse presentado a la presente audiencia.

Por lo que hace a la prueba confesional ofrecida por la actora a cargo del C. José Guadalupe Briseño Salazar, se presenta pliego de posiciones constante 5 fojas suscritas por uno de sus lados con un total de 63 posiciones, de las cuales se califican como legales la 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 57, 58, 62 y 63 se desechan la por no ser hechos propios la 6, 11, 12, 27, 34, se desechan la por ser imprecisas y/o insidiosas la 31, 55, 56, 59, 60 y 61.

En este acto, se le declara al C. José Guadalupe Briseño Salazar como confeso de las posiciones previamente calificadas de legales, esto en virtud de no haberse presentado a la presente audiencia.”

De las **Documentales**, consistentes en:

- **Copia simple del comunicado SGFP 13/2020**

De dicha probanza se constata que el 14 de mayo de 2020 la Secretaria General en funciones de Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Nuevo León emitió el siguiente comunicado:

“A los militantes y simpatizantes de morena

Los conservadores han echado a andar una campaña de desprestigio en contra de nuestro movimiento utilizando sitios de pseudoperiodistas y compartiendo en grupos de WhatsApp información falsa referente a la utilización de las prerrogativas de nuestra organización, por lo que consideramos necesario hacer las siguientes precisiones:

1).-Morena es un Partido Nacional, por tanto, el Titular de las cuentas bancaras es el Secretario Nacional de Fianzas, quien es el encargado de su manejo.

2).- Los contratos de arrendamiento los suscribe el Secretario Nacional de Fianzas.

3).- Los Bienes y Servicios requeridos en la sede del partido son pagados por la Secretaria Nacional de Fianzas a través de trasferencias electrónicas.

4).- Las altas del persona que contrata morena son efectuadas por la

Secretaria Nacional de Finanzas.

5).- Actualmente Morena Nuevo León no cuenta con titular en la Secretaria de Finanzas.”

▪ **Copia simple del comunicado SGFP 23/2020**

De dicha probanza se constata que el 5 de agosto de 2020 la Secretaria General en funciones de Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Nuevo León emitió el siguiente comunicado:

“A los militantes de morena en Nuevo León:

Derivado de las inquietudes que me han externado algunas compañeras y compañeros respecto de información falsa que se ha circulado en redes sociales me permite hacer las siguientes precisiones:

1.- En Morena Nuevo León no se realizó sesión del Consejo Estatal en fecha 17 de noviembre de 2019 como se ha estado desinformado en redes. Si bien es cierto que se emitió la convocatoria, la sesión no pudo llevarse a cabo por falta de quórum.

2.- Ante la confusión de algunos consejeros que consideraban que existe la segunda convocatoria inmediata en una sesión del consejo estatal, en fecha 16 de noviembre de 2019, se hizo una consulta a la CNHJ órgano jurisdiccional y único con facultades de interpretar nuestros documentos básicos quienes determinaron que no existen las segunda convocatorias en los términos del artículo 29 del estatuto.

3.- En morena Nuevo León no existe Presidente Interino y en los términos del artículo 32 de nuestro estatuto quien esta al frente de nuestra organización en el estado es la Secretaria General con Funciones de Presidenta.

4.- La renovación de las dirigencias en el partido se determinarán por la Convocatoria de fecha 04 de agosto del presente año emitida por el CEN.

(...).”

▪ **Copia simple del oficio CNHJ-560-2019, emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia en fecha 02 de diciembre de 2019.**

De dicha probanza se desprende la respuesta a la consulta realizada por la C. Berta Alicia Puga Luevano en fecha 16 de noviembre de 2019, desprendiéndose lo siguiente:

“1.- ¿Es posible que en una convocatoria a Consejo Estatal se contemple una SEGUNDA CONVOCATORIA 60 minutos después de la hora fijada en la convocatoria original?

2.- ¿Si en una convocatoria a un Consejo Estatal no se alcanza el quorum es posible citar inmediatamente a una SEGUNDA CONVOCATORIA?

3.- ¿En materia de convocatorias a Consejos Estatales es correcto aplicar supletoriamente lo dispuesto por el artículo 41 párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que regula las sesiones del Consejo General de Instituto Nacional Electoral?

4.- ¿Los Consejos Estatales de Morena tienen la misma naturaleza jurídica que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral?

5.- ¿Tienen los Consejeros Estatales atribuciones para interpretar los documentos básicos de nuestro Instituto Político o dicha facultad recae exclusivamente en la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia?”.

Derivado de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 inciso g) y demás relativos y aplicables de nuestro Estatuto esta Comisión informa lo siguiente:

PRIMERO. Respecto a las preguntas señaladas como 1 y 2, de la consulta realizada mediante oficio CEENL/SGFP/140/2019, se informa que en el artículo 29 del Estatuto de Morena, se señalan claramente las bases y el procedimiento para la realización de las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como la emisión de la convocatoria, por lo que hay que estarse a lo dispuesto por el numeral señalado, que a la letra señala lo siguiente:

“Artículo 29°. El Consejo Estatal de MORENA sesionará de manera ordinaria cada tres meses, por convocatoria de su presidente/a, o de manera extraordinaria, por convocatoria de una tercera parte de los/las consejeros/ras. La sesión será válida cuando se haya registrado la asistencia de la mitad más uno de los/las consejeros/as. Los acuerdos serán aprobados por mayoría simple de votos de los presentes. El Consejo Estatal será responsable de:

a. Coordinar a MORENA en el estado;

b. Elaborar, discutir y aprobar el plan de acción de MORENA en el estado;

c. Elegir a los cinco integrantes de la Comisión Estatal de Ética Partidaria.

d. Elegir a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal, como lo

establecen los Artículos 31º y 32º del presente estatuto;

e. Determinar, con la aprobación de dos terceras partes del Consejo Estatal, la revocación de mandato de integrantes del Comité Ejecutivo Estatal, o de éste en su conjunto, previa fundamentación y dictamen de la causa que la motiva por todos los y las integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia. Dicha causa sólo procederá en casos graves, como la violación de preceptos señalados en el Artículo 3º del presente Estatuto, en sus párrafos f, g, h é i;

f. Sustituir a las y los coordinadores distritales que hayan sido destituidos o inhabilitados definitivamente, renunciado al partido o a la propia Coordinación Distrital o fallecido. Dicha sustitución se realizará con base en la prelación de votación para coordinadores distritales consignada en el acta del Congreso Distrital correspondiente. La Presidencia del Consejo Estatal comunicará esta determinación a quien deba asumir su lugar en ese órgano y en la Coordinación Distrital, e informará lo conducente a la Presidencia del Consejo Nacional;

g. Representar al estado en el Congreso Nacional de MORENA;

h. Presentar las resoluciones adoptadas por el Congreso Estatal ante el Congreso Nacional;

i. Cumplir con las resoluciones del Congreso Nacional;

j. Conocer las opiniones y recomendaciones que, sobre conflictos entre órganos de dirección de MORENA, quejas con relación a una integración ilegal o facciosa de órganos de dirección, o conflictos suscitados por la determinación de candidaturas en procesos electorales municipales o distritales, haya emitido la Comisión Estatal de Ética Partidaria

k. Presentar, discutir y aprobar la plataforma electoral del partido en cada uno de los procesos electorales en que MORENA participe en los ámbitos estatal y municipal.”

SEGUNDO. Respecto a la pregunta señalada como 3 de la consulta realizada mediante oficio CEENL/SGFP/140/2019, en efecto, es procedente la supletoriedad de la norma de acuerdo a lo señalado en el artículo 55 del Estatuto de Morena; es decir, siempre y cuando en el Estatuto de este instituto político no se contemple algún procedimiento o criterio que de como resultado un vacío legal. Solo entonces es necesario recurrir a las normas señaladas en el numeral mencionado y aplicar la supletoriedad, de acuerdo a lo más apegado al discernimiento presentado o al vacío legal que se presente, para mayor abundamiento se cita lo establecido en el Estatuto:

“Artículo 55º. A falta de disposición expresa en el presente ordenamiento

y en sus reglamentos, serán aplicables, en forma supletoria, las disposiciones legales de carácter electoral tales como la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.”

Sin embargo, para el caso planteado, si existe disposición expresa en el Estatuto, pues respecto a las Sesiones que llevará a cabo el Consejo Estatal de MORENA, su procedimiento, emisión de la convocatoria y todo lo relativo a ello, se establece en el artículo 29 del Estatuto de MORENA.

TERCERO. Respecto a la pregunta señalada como 4, de la consulta realizada mediante oficio CEENL/SGFP/140/2019, se establece que los Consejos Estatales de Morena tienen naturaleza jurídica diferente al Consejo General del Instituto Nacional Electoral. En el artículo 29 del estatuto de Morena, en donde se hace mención respecto a la forma en que sesionará el Consejo Estatal de Morena, su convocatoria y las facultades y/o responsabilidades del Consejo Estatal. Asimismo, con respecto al Consejo General, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala en el artículo 44 las atribuciones del mismo o bien puede consultar el siguiente link para mayor abundamiento <https://www.ine.mx/atribuciones-del-consejo-general/>

Derivado de lo anterior es que esta Comisión considera que existe una amplia diferencia en la naturaleza de ambos órganos y por lo tanto de las disposiciones aplicables a los mismos.

CUARTO. Respecto a la pregunta señalada como 5. de la consulta realizada mediante oficio CEENL/SGFP/140/2019, esta Comisión considera que de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 incisos j y n del Estatuto de Morena, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia es quien propone criterios de interpretación de las normas de Morena; asimismo, dicta las resoluciones respecto a los recursos de queja interpuestos y resuelve las consultas planteadas por la militancia; por lo que a continuación se cita el numeral en comentario:

“Artículo 49°. La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia será independiente, imparcial, objetiva y tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

a. Salvaguardar los derechos fundamentales de todos los miembros de MORENA; b. Velar por el respeto de los principios democráticos en la

vida interna de MORENA; c. Establecer mecanismos para la solución de controversias mediante la conciliación y el arbitraje entre las partes.

d. Requerir a los órganos y Protagonistas, la información necesaria para el desempeño de sus funciones;

e. Actuar de oficio en caso de flagrancia y evidencia pública de violación a la normatividad por algún o alguna protagonista del cambio verdadero;

f. Conocer de las quejas, denuncias o, procedimientos de oficio que se instauren en contra de los dirigentes nacionales de MORENA;

g. Conocer las controversias relacionadas con la aplicación de las normas que rigen la vida interna de MORENA, con excepción de las que el Estatuto confiera a otra instancia;

h. Elaborar un registro de todos aquellos afiliadas o afiliados a MORENA que hayan sido sancionados;

i. Proponer las medidas reglamentarias y administrativas que sean necesarias para cumplir con sus facultades;

j. Proponer al Consejo Nacional criterios de interpretación de las normas de MORENA;

k. Informar semestral y públicamente a través de su Presidente los resultados de su gestión;

l. Instalarse en sesión y funcionar con la mayoría simple de los Comisionados;

m. Establecer la fecha y hora en que se llevarán a efecto sus sesiones;

n. Dictar las resoluciones de los asuntos sometidos a su consideración y resolver las consultas que se le planteen en los términos de este Estatuto;

o. Publicar el listado de los asuntos a resolver en sesión plenaria, así como sus resoluciones mediante los medios implementados para tal efecto;

p. Nombrar por tres de sus integrantes a quien habrá de ocupar la presidencia de la comisión, cargo que ocupará por el período de un año, con la posibilidad de reelección por una sola vez;

q. Nombrar por tres de sus integrantes a quien habrá de ocupar la secretaría de la comisión, cargo que ocupará por el período de un año, con la posibilidad de reelección por una sola vez. Para el ejercicio de sus atribuciones contará con apoyo técnico y jurídico.”

De las pruebas supervenientes documentales consistentes en:

- **Copia simple del comunicado SGFP 25/2020.**

Comunicado del cual el Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Nuevo León da a conocer el contenido de los siguientes documentos:

1.- Oficio No. INE/DEPPP/DE/DPPF/3712/2020

2.- respuesta del C. Carlos H. Suárez Garza, representante de Morena ante el Consejo general del INE al oficio No. INE/DEPPP/DE/DPPF/3712/2020

De dicha probanza se constata que, en fecha 27 de febrero de 2020, el representante de Morena ante el Consejo general del INE, señaló:

“(...).

En este orden de ideas, se estima que lo aprobado en el numeral CUARTO del acuerdo de la sesión celebrada los días 17 y 19 de noviembre de 2019, debe tenerse como una propuesta de nombramientos de integrantes del Comité Ejecutivo Estatal, sin que la mismas tenga el carácter de definitiva y vinculante, pues se reitera, aprobar dichos nombramientos corresponde a una facultad del Comité Ejecutivo Nacional, quienes en su caso a propuesta de la Presidencia y por mayoría de votos aprobarán, modificaran o desecharan de plano la propuestas realizadas por los integrantes del Consejo Estatal.

En consecuencia, lo procedente es determinar cómo no procedente el registro al no acreditarse que fue aprobada por la instancia estatutaria facultada para ello.

(...)

En relación a la II sesión extraordinaria del Consejo estatal, es claro que dicha sesión no es válida, al no contar con la asistencia de la mitad más uno de los consejeros como lo prevé el artículo 29 del estatuto, ya que como se desprende del acta que anexa, a las 11:30 horas del día 17 de noviembre de 2019 solo existían registrados 24 consejeros de 120 cuando dieron inicio a la sesión; y en la sesión del 19 de noviembre solo asistieron 22 consejeros de 120.

(...)”.

De dicha probanza se constata que, el representante de Morena ante el Consejo General del INE, atendiendo al requerimiento hecho al mismo respecto de la ratificación de los supuestos nombramientos otorgados en sesión extraordinaria del 17 y 19 de noviembre del 2019, el mismo solicito que no fueran procedentes toda vez que no fueron ratificados y mucho menos aprobados por el órgano facultado

para ello, es decir por el Comité Ejecutivo Nacional, por lo que solicito no se realizara dicho registro.

- **Copia simple de la resolución de fecha 14 de febrero emitida por esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del expediente CNHJ-NL-628/2020, en donde se resolvió:**

“(…).

SEGUNDO. - Se declaran **FUNDADOS** los agravios esgrimidos por la parte actora, toda vez que, tal y como se puede constatar de las pruebas ofrecidas, admitidas y analizadas de las partes, las mismas general convicción a esta Comisión Nacional de que si bien existió una convocatoria a celebrar sesión extraordinaria por parte del Consejo Estatal de Morena en el Estado de Nuevo León, no se ofreció prueba alguna que constatará que la mismas fue realizada y que contara con el quorum suficiente, aunado a que, diversos demandado mencionaron no haber asistido a la misma.

Ahora bien, por lo que hace a los supuestos acuerdos tomados en dicha sesión extraordinaria del 17 y 19 de noviembre del 2019, es menester de esta Comisión Nacional señalar que el documento denominado Acuerdos del Consejo Estatal de Morena en Nuevo León en II Sesión Extraordinaria celebrada los días 17 y 19 de noviembre de 2019 en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, y de los cuales se desprende:

“(…).

CUARTO, - Se aprueba enviar una propuesta al Comité Ejecutivo Nacional para cubrir las vacantes del Comité Ejecutivo Estatal con los consejeros propuestos y aprobados en esta sesión extraordinaria, de la siguiente manera: para la Secretaría de Mujeres con la consejera María Saturnina Hernández Jasso, para la Secretaría de Finanzas con el Consejero Leonardo Ibarra González y para la Presidencia con el consejero José Guadalupe Briseño Salazar, lo anterior por ser sumamente necesario para el debido funcionamiento del Comité Ejecutivo Estatal.

(…)”

Aparece firmado únicamente por los

CC. CLAUDIA MACÍAS LEAL, JOEL OVIEDO GÁMEZ, RAYMUNDO GALVÁN TREVIÑO y MÁXIMO LIMÓN CAMPOS, es decir, por cuatro de los ciento veinte consejeros que conforman dicho órgano estatal, por lo tanto, no se acredita que se cumplió con el quorum legal, es decir no cumplió con los requisitos previstos en el artículo 29° del Estatuto, el cual establece:

“Artículo 29°. (...). La sesión será válida cuando se haya registrado la asistencia de la mitad más uno de los/las consejeros/as. Los acuerdos serán aprobados por mayoría simple de votos de los presentes. (...).”

Lo anterior en virtud de que, al constituirse el Consejo Estatal por 120 miembros, el quorum legal necesario para la celebración de dicho Consejo Estatal Extraordinario, convocado para el día 17 y 19 de noviembre de 2019 requería la presencia de al menos 61 consejeros, lo que significa la mitad más uno, situación que en el acto no sucedió, por lo tanto, el acto impugnado reviste de invalidez al no cumplir con las formalidades antes mencionadas.

Resulta importante para este órgano jurisdiccional hacer mención que una vez que ha quedado establecida la invalidez del Consejo Estatal Extraordinario, de fecha 17 y 19 de noviembre de 2019, y apegados al principio de derecho que establece que la suerte de lo principal sigue a lo secundario, es que los acuerdos tomados en dicho acto, evidentemente resultan igualmente inválidos.

(...)

RESUELVEN

(...).

SEGUNDO. – Se declara la **INVALIDEZ** de la sesión extraordinaria del Consejo Estatal de Morena en Nuevo León de fecha 17 y 19 de noviembre de 2019 de conformidad con lo expuesto en el considerando 6 de la presente resolución.”

De las **TÉCNICAS** consistentes en:

- **Una video grabación con duración de cuarenta y cinco segundos de la que se aprecia a los CC. JOSÉ GUADALUPE BRISEÑO SALAZAR, LEONARDO IBARRA GONZÁLEZ Y MARÍA SATURNINA HERNÁNDEZ JASSO:**

“José Guadalupe Briseño Salazar: “Los compañeros aquí presentes el designado para la Secretaría de Finanzas, el compañero Leonado Ibarra, la compañera secretaria de Mujeres Nina Hernández Jasso y su servidor José Guadalupe, hace un atento llamado a todos los integrantes, simpatizantes y sobre todo a la gente del comité de morena para que se unan en los planes de trabajo que traemos en donde vamos a incluir a todos y cada una de las secciones, de las más de dos mis secciones que incluyen nuestro estado, los invitamos a que se unan a nuestro movimiento para hacer un buen trabajo y respaldar la 4T con eficacia.”

- **Una video grabación con duración de un minuto con diez segundos de la que se aprecia al C. JOSÉ GUADALUPE BRISEÑO SALAZAR manifestando lo siguiente a lo que se asume es un periodista:**

“El C. José Guadalupe Briseño Salazar en uso de la voz: Ya en la sede con los compañeros que asistieron ahí fue casi, pues nada más con tres votos en contra, la mayoría voto por su servidor y no porque sea una cuerda muy ancha, sino que sabemos tender puentes y sabemos hablar y trabar en equipo, eso es lo que queremos hacer. Pregunta el reportero: ¿cuantos votaron?, El C. José Guadalupe Briseño Salazar responde: eeh, mira la votación inicial fueron de cuarenta y tantos, de cuarenta y tres para la asamblea extraordinaria Pregunta el reportero: ¿consejeros?, El C. José Guadalupe Briseño Salazar responde: Consejeros, claro Pregunta el reportero: ¿Y el posicionamiento que hacen hoy de que trata?, El C. José Guadalupe Briseño Salazar responde: Se trata de tomar el puesto, de la presidencia, junto con el compañero secretario de finanzas que está por aquí, Leonardo Ibarra y la compañera de la secretaría de la mujer, Nina Hernández Jasso. Pregunta el reportero: ¿Y qué acciones podrían tomar en dado caso que no los quieran recibir o algo? El C. José Guadalupe Briseño Salazar responde: Pues de hecho tendrían que haber abierto a las ocho y pues claro que se filtró la información, ahorita está cerrado, están cerradas las puertas, pero aquí nos vamos a quedar, ya no nos vamos a retirar hasta obtener una respuesta positiva.”

- **Una video grabación con duración de un minuto con veintinueve segundos donde se aprecia al C. JOSÉ GUADALUPE BRISEÑO SALAZAR manifestando lo siguiente a lo que se asume es un periodista:**

“El C. José Guadalupe Briseño en uso de la voz: (inaudible) millones que

tiene de prerrogativa MORENA, no vemos porque la directiva que está actualmente, la secretaria en funciones, este pidiendo cooperación a la militancia que ya esta tan gastada y que ya tiene años de estar recorriendo las comunidades y aun así les está pidiendo cooperación para que paguen las lonas que quiere que pongan en los municipios, habiendo tres millones por mes, en este año se deben ejercer treinta siete millones de presupuesto y no se ve nada, si ustedes puede revisar aquí, el único cartel que hay de morena, por ahí, es del tamaño de una cuartilla de una hoja de máquina. La reportera pregunta: ¿Después de esto que sigue? El C. José Guadalupe Briseño Salazar responde: Ponernos a trabajar, vamos a esperar la respuesta, nosotros ya queremos entrar en funciones, hacemos un llamamiento a todos y cada uno de los distritos, de la gente está trabajando de los consejeros para que se acerquen porque hay trabajo para todos.

En uso de la voz un ciudadano de playera rosa manifiesta: El acto que ahorita se está realizando es bajo el argumento de la afirmativa ficta, donde al cumplir con todos los procedimientos internos del partido para poder sustituir las vacantes que están ahorita en morena Nuevo León y los órganos del partido nacional no han realizado los actos administrativos para poder acreditar la validez de los compañeros que es el presidente, Secretaría de Mujeres Nina Jasso.”

- **Una video grabación con duración de un minuto con trece segundos de la que se aprecia lo siguiente:**

“José Guadalupe Briseño Salazar: “En vista de la inoperancia que cunde y domina al partido, estamos aquí para tomar el puesto que se nos dio en la asamblea extraordinaria el 17 de noviembre del año pasado ya hemos agotado todas las instancias y no hemos recibido ninguna respuesta, así que ahora vamos a estar aquí y vamos a tomar el puesto que se nos confirió en la reunión de consejeros.”

En uso de la voz una persona no identificada: “estamos y esperamos a todos los militantes de morena, aquí estamos en la sede y la vamos a tomar hasta que no se no haga valido el acuerdo del 17 de noviembre del año pasado.”

En uso de la voz el C. Julio César Lanestoza Baeza: “Que se tome en cuenta que aquí estamos los verdaderos morena, la base de morena

somos nosotros los representativos, los que están aquí son espurios, no tiene ninguna representación, pero lo más peor, no hacen absolutamente nada por el partido, que se enteren en México, en el Nacional, que esto ha sido el común de todo el tiempo, tres años sin hacer absolutamente nada, señores pedimos que se nos tome en cuenta a nosotros las bases.”

De la **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA**, consistente en todo lo que favorezca a su oferente.

De la **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**, consistente en todo lo que favorezca a su oferente.

4.1 Análisis de las Pruebas de la parte demandada.

De las **Documentales** consistentes en:

- **Copia simple del oficio No. INE/DEPPP/DE/DPPF/3712/2020**

De dicha probanza se constata que, en fecha 19 de febrero de 2020, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, señaló:

“Con fundamento en el artículo 55, numeral 1, inciso i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, me refiero al oficio INE/VS/JLE/NL/156/2020, signado por la Mtra. Berenice Anel Ramírez Ladrón de Guevara, Vocal Secretaria de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Nuevo León, mediante el cual remite diversa documentación relativa a la sesión extraordinaria del Consejo Estatal del instituto político al que representa en dicha entidad federativa, celebrada el pasado diecisiete de noviembre.

Al respecto, toda vez que, los artículos 5 y 6, numerales 1, inciso c) y 2 del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones políticas y partidos Políticos Nacional; asíó como respecto al registro de Reglamentos internos de estos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral, establecen que toda comunicación emitida en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Partidos Políticos debe ser suscrita por el Presidente Nacional de los institutos políticos, o bien por el representante ante el Consejo General de esta instituto; le solicito que, de ser caso,

ratifique el contenido de la documentación que se anexa en copia simple, en un plazo de cinco días hábiles contado a partir de la notificación del presente, o manifieste lo que a su derecho convenga.

(...).”

De dicha probanza se constata que existió la presentación de documentación ante el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, correspondiente a la sesión extraordinaria del Consejo Estatal de Morena en Nuevo León celebrada el 17 de noviembre de 2019.

▪ **Copia simple del oficio No. INE/VS/JLE/NL/156/2020**

De dicha probanza se constata que, en fecha 19 de febrero de 2020, la C. Berenice Anel Ramírez Ladrón de Guevara, remitió al Director Ejecutivo de Prerrogativas y partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, el escrito y anexos, presentado por diversos Consejeros Estatales de Morena en Nuevo León, en el cual se informa de la aprobación de acuerdos para cubrir las vacantes del Comité Ejecutivo Estatal.

- **Copia simple del escrito de fecha 17 de febrero de 2020**, suscrito por los CC. Clauida Macias Leal, Joel Oviedo Gámez, Sigifredo Gallardo Mercado, María Saturnina Hernández Jasso, José Guadalupe Briseño Salazar y Vapeani Tonatiu Benítez Lugo, en el cual solicitan al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral lo siguiente:

“Los suscritos, Consejeros Estatales de Nuevo León del Partido Morena, nos dirigimos a usted para manifestarle lo siguiente:

(...).

En fecha señalada -17 de noviembre- se inició la sesión, la cual, por acuerdo de la mayoría de los presentes, se continuó el martes 19 en la sede del Comité Ejecutivo Estatal. Al final de la mencionada sesión se levantó la relatoría que hace las veces de acta, entre ellos el CUARTO.- se aprueba enviar una propuesta al Comité Ejecutivos Nacional para cubrir las vacantes del Comité Ejecutivo Estatal como los consejeros propuestos y aprobados en esta sesión extraordinaria de la siguiente manera: para la secretaría de Mujeres con la consejera María Saturnina Hernández Jasso, para la Secretaría de Finanzas con el consejero Leonardo Ibarra González y para la Presidencia con el consejero José Guadalupe Briseño Salazar.

(...).

Es por lo anterior que quienes firmamos este escrito consideramos que es la Dirección que usted encabeza a la que compete garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos y registrar los nombres de que quienes fueron votados para desempeñar los cargos acéfalos en el Comité Ejecutivo Estatal.

(...). ”

De dicha probanza se acredita que, efectivamente los CC. JOSÉ GUADALUPE BRISEÑO SALAZAR, CLAUDIA MACIAS LEAL, JOSÉ OVIEDO GAMEZ, MARÍA SATURNINA HERNÁNDEZ JASSO, SIGIFREDO GALALRDO MERCADO Y VAPEANI TONATIU BENÍTEZ LUGO, presentaron solicitud ante el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, a fin de que los CC. JOSÉ GUADALUPE BRISEÑO SALAZAR, MARÍA SATURNINA HERNÁNDEZ JASSO Y LEONARDO IBARRA GONZÁLEZ, fuesen reconocidos como secretarios integrantes del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Nuevo León.

Ahora bien, de las constancias que se acompañaron a dicho escrito de 17 de febrero de 2020, se observan las siguientes:

1.- Primera y Segunda Convocatoria de fecha 9 de noviembre de 2019, a celebrar sesión extraordinaria el 17 del mismo mes y año.

2.- Documento denominado, Acuerdo del Consejo Estatal de Morena en Nuevo León por el cual se coordina a Morena en el Estado y se Mantiene en Funcionamiento la estructura orgánica en Nuevo León por tratarse de una situación excepcional ordenada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de los expedientes SUP-JDC-1573/2019 y SUP-JDC-1577/2019 y acumulados, de fecha 20 de noviembre de 2020, firmado únicamente por los CC. CLAUDIA MACÍAS LEAL, JOEL OVIEDO GÁMEZ, RAYMUNDO GALVÁN TREVIÑO y MÁXIMO LIMÓN CAMPOS y del cual se desprende lo siguiente:

“(...).

Revisión de acuerdos

Se informan los acuerdos tomados por mayoría de votos del asunto central del Orden del Día derivados de los trabajos de esta sesión

extraordinaria, siendo estos:
(...)

CUARTO, - Se aprueba enviar una propuesta al Comité Ejecutivo Nacional para cubrir las vacantes del Comité Ejecutivo Estatal con los consejeros propuestos y aprobados en esta sesión extraordinaria, de la siguiente manera: para la Secretaría de Mujeres con la consejera María Saturnina Hernández Jasso, para la Secretaría de Finanzas con el Consejero Leonardo Ibarra González y para la Presidencia con el consejero José Guadalupe Briseño Salazar, lo anterior por ser sumamente necesario para el debido funcionamiento del Comité Ejecutivo Estatal.

(...).”

3.- Documento denominado, Acuerdos del Consejo Estatal de Morena en Nuevo León en II Sesión Extraordinaria celebrada los días 17 y 19 de noviembre de 2019 en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, firmado únicamente por los CC. CLAUDIA MACÍAS LEAL, JOEL OVIEDO GÁMEZ, RAYMUNDO GALVÁN TREVIÑO y MÁXIMO LIMÓN CAMPOS del cual se desprende:

“(...).

CUARTO, - Se aprueba enviar una propuesta al Comité Ejecutivo Nacional para cubrir las vacantes del Comité Ejecutivo Estatal con los consejeros propuestos y aprobados en esta sesión extraordinaria, de la siguiente manera: para la Secretaría de Mujeres con la consejera María Saturnina Hernández Jasso, para la Secretaría de Finanzas con el Consejero Leonardo Ibarra González y para la Presidencia con el consejero José Guadalupe Briseño Salazar, lo anterior por ser sumamente necesario para el debido funcionamiento del Comité Ejecutivo Estatal.

(...).”

4.- Copia simple de los CV de los CC. María Saturnina Hernández Jasso, Leonardo Ibarra González y José Guadalupe Briseño Salazar

- **Copia simple del oficio: CIRCULAR CEN/P/222/2020 emitido por el Comité Ejecutivo Nacional el 5 de agosto de 2020 y por el cual se informó a los Comité Ejecutivos Estatales lo siguiente:**

“Estimados todos, atendiendo las instrucciones del Presidente de la

República, así como del Acuerdo de fecha 21 de abril publicado en el Diario Oficial de la Federación por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-Cov2, publicado el 31 de marzo de 2020, así como del acuerdo de 14 de mayo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, informo lo siguiente:

1. Se extiende el periodo al 31 de agosto para que el personal que labora en las diferentes sedes del Partido Nacional MORENA deberá trabajar en medida de lo posible desde casa, y de esta forma mitigar los efectos de contagio por el virus COVID-19.

2. Para el personal de la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo nacional y de los Comités Estatales, deberán acudir a las oficinas respectivas derivado de las acciones correspondientes para el cierre del ejercicio 2019, al que tiene obligación conforme al artículo 190 de la LGIPE.

3. Queda suspendida hasta el 31 de agosto la recepción física de correspondencia en las oficinas nacionales de nuestro partido, sin embargo, ponemos a su disposición el correo electrónico oficialiamorena@outlook.com para poder dar continuidad a los pendientes.”

- **Copia simple del oficio CNHJ-024-2019, emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia en fecha 8 de febrero de 2019, del cual se desprende:**

“CONSULTA

“Que, por medio de la presente, con fundamento en el artículo 49 inciso n, de los estatutos de morena y tomando como base el escrito de fecha 29 de enero de 2019, signado por el C. Vladimir Parra Barragán y dirigido a los integrantes del Consejo Nacional de Honestidad y Justicia, vengo, a solicitar, emita su opinión sobre la validez de la convocatoria que se anexo al referido escrito, mediante la cual convoca a sesión ordinaria misma que pretende llevar a cabo a las 16:00 del día sábado, sin precisar el año, ya que la misma se desprende lo siguiente:

En el punto 3 de la convocatoria se establece: “Propuesta de dos escrutadores/as y de secretario/o de actas², no obstante que dentro de nuestro Estatuto no se contempla lo aquí propuesto.

En el punto 5 de la convocatoria dice: “Revisión y acuerdos respecto a la estructura y funcionamiento del Comité Ejecutivo Estatal con fundamento en el artículo 29 inciso a) y demás relativos al Estatuto de MORENA”

...

De este punto se desprende la extralimitación de las funciones que pretende llevar a cabo el presidente del Consejo Estatal toda vez que tal y como se establece en el inciso a) del artículo 29 de nuestro Estatuto la función del Consejo Estatal es la de coordinar a MORENA en el Estado y no la de “Revisión y acuerdos respecto a la estructura y funcionamiento del Comité Ejecutivo Estatal”, pretendiéndose convertir en auditor.

...

Como se desprende de lo anterior ni el artículo 32 prevén la obligación de mi parte a informar sobre ese tema, como tampoco lo faculta a pedir informes sobre la situación que guardan las finanzas del partido, de igual manera la secretaria de finanzas únicamente lo obliga el artículo 39 inciso c) de los Estatutos de morena a informar al Consejo Estatal sobre aportaciones procuradas, recibidas y administradas de las y los Protagonistas del cambio verdadero y de las y los ciudadanos para garantizar el funcionamiento de nuestro partido en el estado, haciendo mención que aquí no se reciben ni se administran esas aportaciones.

De lo anterior y de la misma convocatoria se desprende la falta de fundamentación y la forma arbitraria con la que se pretende conducir el C. Vladimir Parra Barragán quien incluso en la misma convocatoria manifiesta: “en caso de que no se cumpla en primera convocatoria con el quorum legal en el primer párrafo del artículo 29 del Estatuto de MORENA, la sesión se llevar a cabo en segunda convocatoria a las 16:30 horas, con los consejeros y consejeras que se encuentren presentes”, lo que claramente constituye una clara violación al artículo invocado por el mismo.”

...

Es por lo anterior que con base en artículo 49 inciso n), la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA responde lo siguiente:

UNICO: De la información presentada en la consulta esta Comisión responde que la convocatoria emitida para la reunión a del consejo estatal de Colima de fecha 09 de febrero de 2019 y firmada por el C. Vladimir Parra Barragán cuenta con legalidad y validez ya que la misma se está realizando conforme a los establecido por el artículo 29 del Estatuto, el cual señala que:

“Artículo 29° El consejo Estatal de MORENA sesionara de manera ordinaria cada tres meses, por convocatoria de su presidente/a, o de manera extraordinaria, por convocatoria de una tercera parte de los/las consejeros/ras ...”

En razón de lo anterior si dicha convocatoria fue por quien funge bajo la calidad de Presidente de Consejo Estatal no existe violación alguna a los estatutos de MORENA, ni carece de legalidad, ahora bien, por lo que respecta a lo establecido por lo el punto número 5 de la orden del día, si bien es cierto que dentro del estatuto no existe tal supuesto, también lo es que, la figura del consejo Estatal sirve como contrapeso para crear un equilibrio con el Comité Ejecutivo Estatal de MORENA.

Por lo que respecta a que en el caso de que no se cumpla en primera convocatoria con el quorum legal en el primer párrafo del artículo 29 del Estatuto de MORENA, la sesión se llevar a cabo en segunda convocatoria a las 16:30 horas, con los consejeros y consejeras que se encuentren presentes, dicho criterio es válido y legal siempre y cuando dicha situación se establezca desde la primera convocatoria, de lo anteriormente expuesto se concluye que la convocatoria materia de la presente consulta, cuenta con la legalidad y validez, derivada de lo establecido por nuestros estatutos.

De dicha probanza se constata que el criterio de esta CNHJ ha sido declara la validez de las sesiones ordinarias o extraordinarias de los órganos de este partido político siempre y cuando se cumplan con los requisitos previstos en el estatuto para su legalidad.

▪ **Copia simple del oficio No. INE/DEPPP/DE/DPPF/3712/2020**

De dicha probanza se constata que, en fecha 19 de febrero de 2020, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, señaló:

“Con fundamento en el artículo 55, numeral 1, inciso i) de la Ley General

de Instituciones y Procedimientos Electorales, me refiero al oficio INE/VS/JLE/NL/156/2020, signado por la Mtra. Berenice Anel Ramírez Ladrón de Guevara, Vocal Secretaria de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Nuevo León, mediante el cual remite diversa documentación relativa a la sesión extraordinaria del Consejo Estatal del instituto político al que representa en dicha entidad federativa, celebrada el pasado diecisiete de noviembre.

Al respecto, toda vez que, los artículos 5 y 6, numerales 1, inciso c) y 2 del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones políticas y partidos Políticos Nacional; asíó como respecto al registro de Reglamentos internos de estos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral, establecen que toda comunicación emitida en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Partidos Políticos debe ser suscrita por el Presidente Nacional de los institutos políticos, o bien por el representante ante el Consejo General de esta instituto; le solicito que, de ser caso, ratifique el contenido de la documentación que se anexa en copia simple, en un plazo de cinco días hábiles contado a partir de la notificación del presente, o manifieste lo que a su derecho convenga.

(...).”

De dicha probanza se constata que existió la presentación de documentación ante el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, correspondiente a la sesión extraordinaria del Consejo Estatal de Morena en Nuevo León celebrada el 17 de noviembre de 2019.

- **Copia simple del escrito de fecha 17 de agosto de 2020**, suscrito por el C. José Guadalupe Briseño Salazar, en el cual solicita al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral lo siguiente:

“Por lo anterior, solicito al Instituto Nacional Electoral, Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento, se requiera al representante propietario de morena Carlos H. Suarez Garza ante el Consejo General de Este Instituto y Presidente Nacional de Morena, el acuerdo o resolución emitida por el órgano facultado por la normativa estatutaria del partido mediante el cual sostiene que la documentación entregada por Consejeros Estatales de morena Nuevo León es calificada de improcedente, no valida o ilegal (...).”

De las **TÉCNICAS** consistente en tres videos los cuales se describen a continuación:

- **Una video grabación con duración de veinticinco minutos con once segundos en donde se aprecia a diversos militantes señalando lo siguiente:**

“Desde hace algunos días un grupo de consejeros y militantes de morena en Nuevo León se encuentran en la Sede del partido un exigiendo se reconozcan a los consejeros propuestos para cubrir algunos de los cargos acéfalos del Comité Ejecutivo Estatal, esto derivado de los acuerdos de la sesión extraordinaria del Consejo estatal celebrado el 17 y 19 de noviembre de 2019, sesión que algunos han descalificado afirmando que no existió tal pero para conocer la verdad es importante escuchar a los consejeros que estuvieron en ella.

Claudia Macías Leal: Como antecedente de la situación de morena quiero referir un escrito de 29 de abril de 2019 dirigido al Comité Ejecutivo Nacional de Morena, Yeidckol Polevnski era la Secretaria General Nacional en funciones de Presidenta en aquel entonces y los consejeros manifestábamos nuestra preocupación porque los órganos del partido funcionarían conforme a lo que establece la Ley General de Partidos Políticos y también en cumplimiento con las modificaciones estatutarias que aplican durante el periodo de prórroga de la presente ejercicio y que fueron mandatos por el Quinto Congreso Nacional extraordinario, informábamos que el Consejo estatal de morena en Nuevo León no estaba funcionando ya que la presidenta del Consejo estaba teniendo una deficiente labor y que estaba apartándose de nuestra norma estatutaria, finalmente solicitamos al Comité Ejecutivo Nacional que en uso de sus facultades tomar el acuerdo de designar a un delegado o delegada que asumiera el puesto de la presidencia del Consejo y que procediera a la tarea de coordinar el partido del Estado en virtud de que la titular que ostentaba dicho cargo no haber sido capaz de lograr el funcionamiento de este órgano.

Este escrito que les refiero era resultado de uno de los acuerdos que se tomaron en una sesión extraordinaria de Consejo que se celebró el 10 y el 24 de marzo de 2019, y que fue convocada por una tercera parte de los consejeros estatales, por como les digo el consejo no estaba funcionando como estado establecido y en ese consejo hubo otra serie de acuerdos que también estaba en la solicitud de que el Comité Ejecutivo Nacional nombrará también este delegados para los cargos que se encontraban acéfalos que era una gran cantidad dentro de los este, compañeros que constituyen el Comité estatal que habían tenido que retirarse del ejercicio de sus cargos, nuevamente noviembre 2019, lanzamos otra vez convocatoria para consejo estatal extraordinario y si

pues nos tuvimos que dar a la tarea de volver a recabar la tercera parte de los consejeros para que suscribieran esta convocatoria y pudiera ser emitida, en la misma establecía ya un orden del día y aparecen en este documento los consejeros que firmaron, que suscribieron esta convocatoria, como les mencionaba es una tercera parte tal como estamos el estatuto están firmando el documento para la validez y poderlo este convocar para llevar a cabo esta sesión extraordinaria del consejo estatal.

Joel Oviedo Gámez: Compañeros, Consejeros y consejeras la legalidad y validez de la sesión extraordinaria del Consejo estatal realizada en los días 17,19 noviembre de 2019, se sustenta en la aplicación en forma supletoria del artículo 41 numeral tres de la ley General de instituciones y procedimientos electorales asimismo se sustenta en el criterio que emitió la Comisión nacional de honestidad y justicia en una respuesta a una consulta, este criterio lo expreso en el oficio CMHJ-02-2019 publicado el 8 de febrero del mismo año en el la parte en el párrafo final del oficio dice a la letra: Por lo que respecta a que en el caso de que no se cumpla en primera convocatoria con el quorum legal en el primer párrafo del artículo 29 del Estatuto de MORENA la sesión se llevar a cabo en segunda convocatoria., con los consejeros y consejeras que se encuentren presentes, dicho criterio es válido y legal siempre y cuando dicha situación se establezca desde la primera convocatoria, de lo anteriormente expuesto se concluye que la convocatoria materia de la presente consulta, cuenta con la legalidad y validez, derivada de lo establecido por nuestros estatutos.

Claudia Macías Leal: El 17 de noviembre a las 10:30 de la mañana se informa que no se han registrado en la lista de asistencia más de 60 consejeros para dar inicio a la sesión de consejo de primera convocatoria y que por lo tanto se tendrá que esperar a que se complete el quorum y en caso de que a las 11:30 de la mañana no se hayan registrado más de 60 consejeros en segunda convocatoria se iniciara la sesión lo que acontece, tal como se había establecido desde la convocatoria que era el documento que les había referido anteriormente, aquí ya estaba establecida esa situación y se procede de acuerdo, pues como primer este punto de decisión que tienen que tomar los consejeros presentes es la integración de la mesa que llevar a los trabajos de la sesión de consejo y pues me toca a mí ser la moderadora ocupar la función de moderadora, al compañero Joel Oviedo Gámez le toca la de relator y a los compañeros consejeros Máximo Limón Campos y Raymundo Galván Treviño les toca fungir como escrutadores, entonces ya teniendo integrada la mesa de la sesión se procede a la aprobación del procedimiento para poder desahogar con orden esta sesión y este se pasa también a la aprobación del orden del día que como dice que comentamos y compartido dentro de la convocatoria pero que está sujeto a la aprobación de los consejeros presente y es lo que se hace, se aprueba este orden del día y cuyo asunto

central es la resolución dictada por la sala superior del tribunal electoral del poder judicial de la Federación el 31 de octubre del año en curso y que es esta resolución que tengo aquí, que les estoy mostrando y que los puntos que está marcando dentro del partido es que el procedimiento que se había iniciado de renovación de la estructura partidaria que ya para la fecha de noviembre se habían celebrado algunos congresos distritales para elegir coordinadores distritales caso que posteriormente se tendrá que asumir como consejeros estatales entonces esta resolución deja sin efectos los actos que se habían llevado hasta ese momento y le da una serie de indicaciones a ir al partido que se tienen que cumplir, para volver a repetir el procedimiento, nosotros como consejeros estatales este teníamos que estar en sesión para tomar determinaciones sobre el actuar que tendría el partido en el estado.

Raymundo Galván Treviño: A continuación de la lista de los consejeros y consejeras que asistieron a la sesión de consejo extraordinario del 17 de noviembre, distrito número María Prado, distrito número 2 Estela Romo, distrito número dos Leonardo Ibarra, distrito número tres Jesús Granados, distrito número cuatro Ricardo Aguilar, número cinco Esau González, distrito número cinco Jacinto Rodríguez, distrito número seis María Sala, distrito número seis Vapeani Benites, distrito número seis Raimundo Galván, distrito número seis René Mantecón, distrito número seis Adrián Ortiz, distrito número siete Claudia Macías, distrito número ocho Angélica, distrito número ocho Tomás Armas, distrito número ocho Joel Oviedo distrito número nueve José Guadalupe Briseño, distrito número diez María Hernández, distrito número diez Máximo Limón, distrito número once Alicia Luna, distrito número Once María Martínez, distrito número once Bertha Puga, distrito número once Joel Cruz, distrito número once Rafael Valdés, distrito número doce Humberto Ramos, en total asistieron 26.

A continuación daré la lista de los consejeros y consejeras que asistieron al consejo extraordinario del 19 de noviembre, distrito número dos Estela Romo, distrito número dos Leonardo Ibarra, distrito número tres Jesús Granados, distrito número cinco Brenda Reina, distrito número cinco Esau González, distrito número cinco Jacinto Rodríguez, distrito número seis María Salas, distrito número seis Silvia Torres, distrito número seis Vapeani Benítez, distrito número seis Raymundo Galván, distrito número siete Yajaira Arriaga, distrito número siete Claudia Macías, distrito número Macario Arriaga, distrito número siete Raudel Teriyuque, distrito número ocho Angélica Barraza, distrito número ocho Joel Oviedo, distrito número nueve José Guadalupe Briseño, distrito número diez María Hernández, distrito número diez Máximo Limón, distrito número once Berta Puga, distrito número once William Granados, distrito número once Rafael Valdez, en total 22.

Joel Oviedo Gámez: En la fecha de la realización de la sesión

extraordinaria estaban acéfalos los cargos o la secretarías de diversidad sexual, jóvenes, mujeres, finanzas y la presidencia del Comité Ejecutivo Estatal, para la Secretaría de diversidad sexual no hubo propuestas de consejeros que estuvieron presentes, para la secretaria de jóvenes se propuso el compañero Rafael Valdés Pérez pero en este asunto no hubo acuerdo, para la Secretaría de mujeres se propuso a la compañera María Saturnina Hernández Jasso, para la Secretaría de finanzas al compañero Leonardo Ibarra González y la consejera Claudia Macías Leal la cual declinó en favor del compañero Leonardo Ibarra y para cubrir la vacante de presidente del Comité Ejecutivo estatal se propuso al consejero José Guadalupe Briseño Salazar, después de esto ya se pasó a la votación y por mayoría se propuso que se cubrieran estos cargos.

Máximo limón Campos: Votaciones se propone la consejera Claudia Macías Leal para que desempeñe la función de moderadora y por mayoría de 16 votos se acuerda que la consejera Claudia Macías Leal desempeñe dicha función. Asimismo, se propone al consejero Joel Oviedo Gámez para que en su caso desempeñe el papel de relator, a mano alzada por votación mayoritaria de 18 votos a favor se acuerda que el consejero Joel Oviedo Gámez desempeñe dicha función, así también se proponen a los consejeros Máximo Limón Campos y a Raymundo Galván Treviño y por mayoría de 18 votos a favor desempeñan la función de escrutadores en dicha sesión.

Asimismo se pone a consideración de los consejeros presentes y es aprobado por 18 votos para llevar a cabo los trabajos de esta sesión, se pone a consideración el orden del día que aparece en la convocatoria y se toma el acuerdo de aprobar por mayoría de 18 votos, la moderadora Claudia Macías Leal da a conocer a los presentes que tiene una propuesta que ya lo, ya fue secundada pregunta si está suficientemente discutida, solicita que se manifiesten a favor en contra respecto si está suficientemente discutida, 8 consejeros se manifiestan en el sentido de que no está suficientemente discutida y 8 consejeros manifiestan que sí está suficientemente discutida, así con 15 votos se acuerda suspender la sesión se somete a votación el día para reanudar dicha sesión y por mayoría de 15 votos se acuerda que se reanude la sesión el martes a las 6:00 pm en la sede del partido ubicada en la calle Ignacio López Rayón 335 sur en el centro de Monterrey.

Por mayoría de 15 votos se acuerda que se forme una comisión que elabore un proyecto del reglamento del artículo sexto bis del Estatuto de morena.

Que los delegados en funciones no sea a propuesta de la Presidencia nacional sino que los delegados en funciones sea a propuesta de los consejos estatales la moderadora pregunta si en esta sesión se presentarán las propuestas para cubrir las secretarías del Comité

Ejecutivo Estatal que se vote si es si en esta sesión se hagan las propuestas para cubrir las vacantes y se acuerda por mayoría de 15 votos a favor. Asimismo se toma por mayoría de 14 consejeros el acuerdo de que prolonguen los órganos del Estado de Nuevo León hasta en tanto se renueven los órganos del partido, se propone y con mayoría de 15 votos se acuerda que se reintegre al Consejo Estatal y que la comisión receptora de las cartas de renuncia de los integrantes de este Consejo que se encuentran impedidos para continuar en el cargo, queda formado por los consejeros Claudia Macás lea, Joel Oviedo Gámez, Máximo Limón Campos y Raymundo Galván Treviño y se acuerda que con 14 votos que el Comité Ejecutivo Estatal emita una convocatoria dirigida a los coordinadores distritales a fin de que se hagan reuniones con militantes de su distrito y proporcionarles los recursos para que se lleve a cabo. Asimismo, se pregunta si hay algún comentario y al no haberlo se acuerda con 15 votos a favor aprobar el acta de la sesión anterior.

Claudia Macías Leal: El 17 de noviembre viene a ser el día que inicia la sesión extraordinaria de Consejo Estatal que se acuerda con prolongar, continuar el 19 de noviembre y que es clausurada a las 9:00 pm con 2 minutos, uno de los últimos actos que se llevan a cabo en la sesión es la aprobación del acta de la sesión anterior la del 10 y el 24 de marzo que refería sobre el antecedente de este escrito dirigido al Comité Ejecutivo Nacional sobre el mal funcionamiento de los órganos aquí en el estado entonces se genera este documento con los acuerdos de la sesión y el cual es firmado por quienes estuvimos integrando la mesa de esta sesión, son 8 puntos de acuerdo que voy a dar lectura a los 2 primeros, el primer acuerdo: Se aprueba que se envíe propuesta al Comité Ejecutivo Nacional consistente en que se solicite a nombre de nuestro partido morena al Instituto Nacional electoral su apoyo para la organización de la próxima elección a fin de llevar a cabo la renovación de la estructura interna conforme a sus atribuciones establecidas en el artículo 32 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y al artículo 45 de la Ley General de Partidos Políticos. Segundo acuerdo: se aprueba que se forme una comisión para presentar propuestas de reglamento del artículo sexto bis del Estatuto de morena la cual estará integrada por los abogados Adrián azael Ortiz Peccina, Joel Oviedo Gámez y Roberto Eneyuque Quiroz, quienes redactarán el documento de propuesta para ser enviada al Consejo Nacional para su revisión y en su momento aprobación, asimismo, que dicha comisión revise propuesta de reforma al artículo 38 en su tercer párrafo del mismo ordenamiento dándosele el trámite correspondiente.

Raymundo Galván Treviño: Tercer acuerdo se aprueba que ante la situación actual del partido se prorroguen las funciones de la estructura Orgánica de morena en Nuevo León electa para el periodo 2015 - 2018 y antes prorrogada para el 2019 ahora hasta que se realice una elección válida a los órganos estatutarios en el estado. Cuarto acuerdo: Se

aprueba enviar una propuesta al Comité Ejecutivo Nacional para cubrir las vacantes del Comité Ejecutivo estatal con los consejeros propuestos y aprobados en esta sesión extraordinaria de la siguiente manera, para la secretaria de mujeres con la consejera María Saturnina Hernández Jasso, para la Secretaría de Finanzas con el consejero Leonardo Ibarra González y para la Presidencia con el consejero José Guadalupe Briseño Salazar, lo anterior por ser sumamente necesario para el debido funcionamiento del Comité Ejecutivo Estatal.

Máximo Limón Camps: Quinto se aprueba reintegrar el Consejo Estatal y se faculta a la mesa de esta sesión extraordinaria formada por los consejeros Claudia Macías Leal, Joel Oviedo Gámez, Máximo Limón Campos, Raymundo Galván Treviño para recibir escritos de renuncia de los integrantes del Consejo que se encuentran impedidos para continuar en el cargo en virtud de lo estipulado por nuestro Estatuto. Sexto: se aprueba solicitar al Comité Ejecutivo estatal emita convocatoria dirigida a los coordinaciones distritales a fin de que se hagan reuniones con militantes de su distrito para informarles todo lo sucedido en relación con la resolución dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral Del Poder Judicial de la Federación el 30 de octubre del año en curso, así como los acuerdos que se desprendan de esta, de igual manera se acuerda que se hagan las gestiones pertinentes para adoptar las de los recursos necesarios para que estas reuniones con la militancia se lleven a cabo.

Joel Oviedo Gámez: Compañeros consejeros la sesión se llevó a cabo en segunda convocatoria conforme al criterio de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia expresado en el oficio CNHJ-024-2019 el cual ya fue leído se trataron todos los asuntos del orden del día, el cual fue aprobado como debe ser al inicio de la sesión se levantó ahora leerla la relatoría donde se asentaron los acuerdos lo cual deberá aparecer en el orden del día de la próxima sesión del Consejo Estatal en el punto lectura del acta de la sesión anterior, cabe extender un reconocimiento a los consejeros que firmaron la convocatoria más de 40, esa convocatoria para que se celebrara a la hora indicada y el caso como lo fue que no hubo quórum se celebró ese no hubo una convocatoria, sí a la sesión no asistieron de la mitad, más de la mitad de los consejeros esto no restan legalidad y validez a la sesión pero sí pone de manifiesto que la mayoría de los consejeros no cumplieron la promesa que hicieron al asumir el cargo, nosotros los que estuvimos a la mesa consideramos que la sesión se llevó a cabo conforme mandan los estatutos de nuestro partido.”

- **Una video grabación con duración de tres minutos con tres segundos en donde se aprecia a los CC. JOSE GUADALUPE BRISEÑO SALAZAR Y LEONARDO IBARRA GONZÁLEZ, manifestando lo siguiente:**

“José Guadalupe Briseño Salazar: buen día hoy 8 de Del presente agosto que se celebra el natalicio de Emiliano Zapata aquí en la sede de morena Nuevo León hacemos una invitación a toda la militancia para que esté pendiente de todo lo que tenemos que decir y participe en las acciones que se van a emprender, hacemos un llamado principalmente al presidente nacional de morena para que nos responda la documentación que ya se le entregó sobre la asamblea realizada el 17 de noviembre del año pasado, ya tienen los la documentación correspondiente y quiero ser textual en lo que en el comunicado que él nos manda el que dice así “es pertinente aclarar que no se trata de un periodo vacacional por lo que todo el personal debe estar disponible para atender a las condiciones mencionadas en las actividades laborales inherentes a sus respectivos cargos”, yo creo que también se incluye a Ramírez Cuéllar en estas funciones, le hacemos un llamado para que nos den la respuesta a la brevedad posible, a la compañera a la licenciada Bertha Puga le pedimos por favor que acuda a la sede para que abra y al secretario de Finanzas se le dé la documentación correspondiente para que realice el ejercicio del año correspondiente, paso al compañero Leonardo Ibarra la palabra.

Leonardo Ibarra González: Es importante que en el área de Finanzas se encuentre un responsable hay muchos gastos que se erogan en el partido y en el punto número 2 de la dicha carta menciona que para el personal de la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Estatales deberán acudir a las oficinas respectivas derivadas de las acciones correspondientes para el ejercicio 2019 al que se tiene obligación conforme al artículo 190, yo necesito saber qué persona del área de Finanzas designó la licenciada Bertha Puga o si es ella debe de estar aquí para cumplir con ese mandato del punto número 2, en caso de que ella tenga alguna diferencia o no pueda realizarlo para eso estoy yo para apoyarlo y créanme que para realizar el ejercicio del año pasado, invité a los consejeros a interpretar bien este documento, no son vacaciones señores tenemos que acudir al cierre y ponemos a trabajar.

José Guadalupe Briseño: Agradeciendo de antemano la respuesta a la brevedad posible quedamos a la orden para cualquier situación su servidor Presidente designado en interinamente José Guadalupe diseño Salazar.”

- **Una video grabación con duración de cuatro minutos con cincuenta y siete en donde se aprecia a los CC. JOSE GUADALUPE BRISEÑO SALAZAR Y LEONARDO IBARRA GONZÁLEZ acompañado de una persona que no se identifica en donde manifiestan lo siguiente:**

“Persona no identificada: Son inclusive nos decía usted consejeros estatales que están aquí simple y sencillamente tratando de hacer que

funcione este partido y sobre todo esta instalación, ¿ que nos podría decir licenciado?, antes de esto mire me estoy acordando de algo después de que pasó esto raza ustedes les tengo que agradecer por las miles de reproducciones que nos ayudan siempre con estos en nuestros programas en esta plataforma que es plataforma de ustedes, hubo gente que no sabemos quién porque es anónimo pero gente de adentro de la organización de adentro que nos mandó a nosotros una serie de documentos maestro, usted licenciado, hicimos un programa ahí en el estudio que también ha obtenido muchos resultados en donde nos hicieron llegar esos documentos donde supuestamente se ve muy claramente que están haciendo mal uso de millones de pesos, más de 2 millones de pesos en el mes de diciembre del año pasado, más de 2 millones de pesos en gastos que servilletitas, que vasitos, que reuniones en tal hotel, que reuniones de esta comisión, entonces hay un problema fuerte dentro de morena que ellos lo quieren tapar pero voy a decir lo mismo que dije en ese vídeo en vivo nosotros la gente ya está harta y la prueba está en esa documentación que nos mandaron y nos prometieron mandarnos más porque esa documentación por donde le quieran analizar es documentación de alguien actualmente interno del comité y ya están fastidiados yo creo que no son los únicos ustedes ¿Qué me puede usted comentar al respecto? ¿Sí está enterado, si se enteró de esos movimientos o simple y sencillamente también pasó de noche como a todos nosotros?

José Guadalupe Briseño Salazar: Pues realmente como nunca los hemos hecho que se pongan a trabajar, desafortunadamente el trabajo que están realizando ahorita ellos es muy negativo, están usando todas sus amistades y toda esa gente que tienen comprometida con apoyos para atacarnos y levantarnos varias calumnias y tonterías que no tienen que ver con la realidad, no hay argumentos realmente en contra de lo que nosotros estamos haciendo por eso acuden a levantar los falsos, tonterías como que estamos patrocinados por la gente de Escobedo, que nos patrocina la diputada Tatiana Clouthier, no no no hay nada, no tenemos que un tal Alfredo Treviño que no tenemos ni el gusto de conocerlo personalmente, posiblemente sea gente bien intencionada ellos pero los están usando para atacarnos entonces realmente.

Persona no identificada: Para desvirtuar esta acción de ustedes ¿no?

José Guadalupe Briseño Salazar: Realmente lo que nos está satisfaciendo mucho es que la respuesta de la comunidad y de los mismos compañeros que pues es muy evidente que están conscientes de que no hay trabajo electoral, no hay trabajo partidario entonces estamos cumpliendo con una necesidad apremiante de organizarnos, ¿de organizarnos para qué? para apoyar a nuestro presidente excelente es la guía.

Persona no identificada: Excelente, alguien de aquí compañeros que nos pueda compartir algún tema o algún avance o hacia dónde vamos, este, estimados consejeros hacia dónde va este movimiento han recibido algún comentario de la dirigencia cómo fue que obtuvieron estas mantas y nos lo pueden compartir para el auditorio.

Leonardo Ibarra González: Antes que nada yo quisiera mencionarles que hay una circular que mandó Alfonso Ramírez Cuéllar, nuestro presidente del Comité Ejecutivo Nacional, muchos de nuestros consejeros creo que no están interpretando bien esta carta, les voy a leer una parte de la carta: para el personal de la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional y de los comités estatales deberán acudir a las oficinas respectivas, derivados de las obligaciones correspondientes al cierre del ejercicio 2019 qué quiere decir esto y conforme el artículo 190 debemos estar aquí, cuidando con una mascarilla con una este, careta, venir y con la sana distancia hacer nuestro trabajo invito nuevamente a la licenciada Bertha Puga a que nos abran y cumplir con este mandato esta circular está hecho y está firmada por nuestro presidente.

Persona no identificada: Con fecha del 5 de agosto según leo aquí ¿verdad?, nos podría al ratito permitir tomar una foto para ponerla a compañeros y ciudadanos que nos ven gracias a toda esta gente que está ahorita con nosotros 32 personas en vivo sigan compartiendo porque esto vale la pena que se sepa vale la pena que la gente y ustedes los ciudadanos se den cuenta que realmente hay gente en morena que quiere hacer las cosas bien y que según veo y escuchamos no van a descansar hasta que morena sea lo que.”

De la **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA**, consistente en todo lo que favorezca a su oferente.

De la **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**, consistente en todo lo que favorezca a su oferente.

5.- Decisión del Caso.

ÚNICO. – Una vez valoradas las pruebas ofrecidas por las partes, en atención a la lógica, sana crítica y experiencia, así como por lo estipulado tanto por los Documentos Básicos de MORENA, las leyes supletorias aplicables este órgano partidario considera que los agravios señalados en el Considerando 3.2 del presente resultan **FUNDADOS**, toda vez que las pruebas, al ser adminiculadas entre sí, generan convicción plena a esta H. Comisión de que los **CC. JOSÉ GUADALUPE BRISEÑO SALAZAR Y LEONARDO IBARRA GONZÁLEZ**, incurrieron en conductas sancionables por este órgano jurisdiccional partidario.

Lo anterior en virtud de que, se acredita que efectivamente los demandados, a forma de protesta, tomaron la Sede del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Nuevo León, esto porque los mismos imputados, en los videos ofrecidos, manifiestan dichos actos, ahora, si bien también señalan que se encuentran al exterior de dichas oficinas, dado que las mismas se encuentran cerradas, exigían la apertura de las mismas, señalando que no se moverían hasta que no se les diera una respuesta afirmativa a su solicitud de reconocimiento como Presidente y Secretario de Fianzas de dicho órgano estatal.

Asimismo, de los videos aportados se puede observar que si bien, las oficinas se encontraban cerradas, los demandados si tuvieron acceso a lo que es el inmueble que ocupa el CEE de morena en Nuevo León.

Ahora bien, no pueden aducir los demandados que, su actuar se justifica en la pretensión de ser reconocidos como Presidente y Secretario de Fianzas del Comité Ejecutivo Estatal de morena en Nuevo León, toda vez que, como militantes de este Partido Político conocen que en el numeral 2 de nuestra Declaración de Principios se establece:

“2. El cambio que plantea Morena es pacífico y democrático. Busca la transformación por la vía electoral y social, lo cual supone respetar la libertad de elección, de expresión, asociación y manifestación de los mexicanos (...).”

Lo anterior en virtud de que, a sabiendas de que su supuesta designación como Presidente y Secretario de Fianzas de dicho órgano estatal, estaba supeditada a la aprobación y/o ratificación del Comité Ejecutivo Nacional y que el único documento con el que se contaba, era la presunta acta de sesión extraordinaria de dicho CEE, y que en la misma, con independencia de su validez y o legalidad, solo se les consideraba **como una propuesta** que debía ser remitida al Comité Ejecutivo Nacional, para que, como ya se mencionó, fuera este órgano el que la valorase y determinara si la misma se ratifica y aprobaba o bien se negaba, cuestión que al no ocurrir, conlleva a que no se les puede reconocer un cargo, a los demandados, que no fue avalado por el CEN y que no puede ostentarse por el simple hecho de existir una propuesta, es decir, los demandados no pueden exigir un reconocimiento de un cargo que no les ha sido plenamente conferido, menos aún se puede exigir bajo una coerción, como lo es, la toma de la Sede del CEE de Morena en Nuevo León.

Ahora bien, es menester de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

señalar que, en resolución previa correspondiente al expediente CNHJ-N-628/2020, se estableció que la sesión extraordinaria a la que se convocó y en la cual se acordaron las designaciones del C. José Guadalupe Briseño Salazar como Presidente y al C. Leonardo Ibarra González como Secretario de Finanzas, ambos de Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en Nuevo León, no cumplió con el quorum legal para su celebración, cuestión que se ratifica en el presente fallo, pues de las pruebas técnicas aprobadas por los demandados, en la video grabación de duración de 25 minutos con once segundos, se aprecia que en un momento el C. Raymundo Galván Treviño da lectura a los nombres de los asistentes a dicha sesión, asistiendo a la primera sesión, la del 17 de noviembre de 2019, 26 consejeros de los 120 que conforman el Consejo Estatal y en la segunda sesión del 19 de noviembre de 2019, 22 de los 120 consejeros que conforman el Consejo Estatal.

Es decir, de lo anterior se corrobora que al constituirse el Consejo Estatal por 120 miembros, el quorum legal necesario para la celebración de dicho Consejo Estatal Extraordinario, convocado para el día 17 y 19 de noviembre de 2019 requería la presencia de al menos 61 consejeros, lo que significa la mitad más uno, situación que en el acto no sucedió, por lo tanto, el acto impugnado reviste de invalidez al no cumplir con las formalidades mencionadas en el artículo 29° del Estatuto, el cual establece:

“Artículo 29°. (...). La sesión será válida cuando se haya registrado la asistencia de la mitad más uno de los/las consejeros/as. Los acuerdos serán aprobados por mayoría simple de votos de los presentes. (...).”

Por tanto, en dicha resolución quedo establecida la invalidez del Consejo Estatal Extraordinario, de fecha 17 y 19 de noviembre de 2019, y apegados al principio de derecho que establece que la suerte de lo principal sigue a lo secundario, es que los acuerdos tomados en dicho acto, resultaron igualmente inválidos.

Es por lo anterior que, no existe fundamento alguno por el cual los demandados pudiesen haber justificado su actuar, pues no había reconocimiento, aprobación ni validez alguna de su designación como Presidente y Secretario de Finanzas, ambos de Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en Nuevo León, y que aun habiéndola la misma no hubiese justificado tampoco que los mismo tomaran de manera indebida y con una conducta de exigir, la Sede del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en dicho Estado.

Aunado a lo anterior, es que dichos ciudadanos ofrecieron declaraciones ante diversos medios de comunicación, y publicaciones en redes sociales manifestando, dando a conocer e invitando a militantes y ciudadanos a que se sumaran a su causa,

provocando de esta manera que la imagen de nuestro partido en el Estado de Nuevo León se viera afectada, incumpliendo de esta manera con las obligaciones previstas en el artículo 6° de nuestro estatuto, el cual establece:

*“Artículo 6°. Las y los Protagonistas del cambio verdadero tendrán las siguientes responsabilidades (obligaciones):
(...);*

d. Defender en medios de comunicación, redes sociales y otros medios a su alcance a los y las Protagonistas del cambio verdadero y dirigentes de nuestro partido, así como los postulados, decisiones, acuerdos y planteamientos que se realicen en nombre de nuestro partido, de ataques de nuestros adversarios;

(...);

h. Desempeñarse en todo momento como digno integrante de nuestro partido, sea en la realización de su trabajo, sus estudios, su hogar, y en toda actividad pública y de servicio a la colectividad; (...).”

De ahí que se considera que dichas conductas contravienen lo previsto en el artículo 3°, incisos b. y c., los cuales establece:

*“Artículo 3°. Nuestro partido MORENA se construirá a partir de los siguientes fundamentos:
(...).*

b. Que a las y los Protagonistas del cambio verdadero no los mueva la ambición al dinero, ni al poder para beneficio propios;

*c. Que las y los Protagonistas del cambio verdadero busquen siempre causas más elevadas que sus propios intereses, por legítimos que sean;
(...).”*

Incurriendo de esta manera en una conducta sancionable, de conformidad con lo previsto en el artículo 53°, inciso b. de nuestro Estatuto, el cual establece:

“Artículo 53°. Se consideran faltas sancionables competentes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia las siguientes:

(...).

b. La transgresión a las normas de los documentos básicos de MORENA y sus reglamentos;

(...).”

Aunado a lo anterior, es que no pasa desapercibido para esta CNHJ el hecho de que, lo demandados de haber considerado que le asistía un derecho y en el caso que nos ocupa, se les debía ser reconocidos como Presidente y Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en Nuevo León, los mismos como militantes de este Partido Político estaban en pleno conocimiento de la existencia de este órgano intrapartidario y que es este el encargado de conocer y resolver las controversias internas.

Es decir, existe una evidente violación a lo establecido en los artículos 3°, inciso j del Estatuto de morena, en cuanto a no haber asistido a la instancia intrapartidista en caso de considerar que el actuar de la dirigencia estatal y/o nacional de este Partido Político resultaban en una afectación directa a su persona o bien, al mismo partido, dicho artículo establece:

“Artículo 3°. Nuestro partido MORENA se construirá a partir de los siguientes fundamentos: (...);

*j. El rechazo a la práctica de la denostación o calumnia pública entre miembros o dirigentes de nuestro partido, práctica que suele ser 54 inducida o auspiciada por nuestros adversarios con el propósito de debilitarnos o desprestigiarnos. **Si existe presunción o prueba de faltas graves cometidas por un/a militante o dirigente, quienes pretendan que se investiguen, y en su caso, se sancione, deberán acudir a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, la que resolverá de acuerdo con los principios y normas de nuestro partido”***

Énfasis añadido*

6. Efectos de la Resolución

En virtud de lo expuesto en el apartado 5 de la presente resolución esta Comisión Nacional estima pertinente declarar **FUNDADOS** los agravios esgrimidos por la parte actora, esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia determina que resulta procedente sancionar a los demandados con una **SUSPENSIÓN DE SUS DERECHOS PARTIDISTAS POR UN PLAZO DE UN AÑO**, de conformidad con lo previsto en los artículos 64°, inciso c., del estatuto y 125 y 128, incisos a), d) y m) del Reglamento de esta CNHJ, los cuales establece:

“Artículo 64°. Las infracciones a la normatividad de MORENA podrán ser sancionadas con:

(...).

c. Suspensión de derechos partidarios;

(...). ”

“Artículo 125. Las sanciones contempladas en el Artículo 64º del Estatuto de MORENA podrán ser aplicables por acción u omisión, a las y los sujetos señalados en el Artículo 1º del presente Reglamento y serán aplicada por la CNHJ de acuerdo con la tipificación contenida en los artículos siguientes.”

“Artículo 128. SUSPENSIÓN DE DERECHOS. La suspensión de derechos consiste en la pérdida temporal de cualquiera de los derechos partidarios, lo que implica la imposibilidad jurídica y material de ejercer, dentro de MORENA, uno o más de los derechos contemplados en el Artículo 5º y demás contenidos en el Estatuto.

Los plazos de suspensión de derechos podrán ir desde 6 meses hasta 3 años, debiendo considerarse la gravedad de la falta.

Serán acreedoras a la suspensión de derechos las personas que cometan las siguientes faltas:

a) Violentar la democracia interna, unidad e imagen de MORENA.

(...).

d) Incumplan las reglas o criterios democráticos de la vida interna de MORENA.

(...).

i) Realizar actos de desprestigio a través de medios de comunicación.

(...).

m) suplanten a los órganos de Morena de manera explícita, mediante actos y/o acuerdos que no hayan sido aprobados previamente conforme a los procedimientos previstos por el Estatuto y los Reglamentos que de él emanen;

(...). ”

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 49 inciso a) y n), 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA, 1, 121, 122 y 123 del Reglamento de esta CNHJ, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

RESUELVEN

PRIMERO. - Se declaran fundados los agravios presentados por los CC. BERTA ALICIA PUGA LUEVANO Y OTROS establecidos en el considerando 3.2 de la presente resolución.

SEGUNDO. – Se SANCIONA A LOS CC. JOSÉ GUADALUPE BRISEÑO SALAZAR Y LEONARDO IBARRA GÓNZALEZ con la SUSPENSIÓN DE SUS

DERECHOS PARTIDISTAS POR UN PLAZO DE UN AÑO de conformidad con lo expuesto en el considerando 6 de la presente resolución.

TERCERO. - Notifíquese la presente resolución a las partes para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

CUARTO. - Dese vista a la Secretaria de organización del Comité Ejecutivo Nacional, de la presente resolución para los efectos legales a los que haya lugar.

QUINTO. - Publíquese la presente resolución en los estrados electrónicos de este órgano de jurisdiccional por un plazo de **03 días** a efecto de dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados con fundamento en los artículos 59 y 60, inciso b) del Estatuto de MORENA, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

SEXTO.- Archívese este expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo acordaron y autorizaron por Unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

“COALICIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA**



**DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA**



**ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA**



**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO**



**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO**

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2022.

VOTO RAZONADO QUE FORMULA LA COMISIONADA ZÁZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES, RESPECTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA EN EL EXPEDIENTE CNHJ-NL-489/2020.

En sesión celebrada el 24 de marzo del año del dos mil veintidós, el Pleno de este órgano resolvió el expediente CNHJ-NL-489/2020, determinando lo siguiente:

1. Declarar fundados los agravios presentados por los CC. BERTA ALICIA PUGA LUEVANO Y OTROS.
2. Sancionar a los CC. JOSÉ GUADALUPE BRISEÑO SALAZAR Y LEONARDO IBARRA GONZÁLEZ con la suspensión de sus derechos partidistas por el plazo de un año.

Presento este voto dado que si bien estoy de acuerdo con los argumentos presentados por la comisionada Donají Alba Arroyo en el expediente al rubro citado, considero que los hechos denunciados y debidamente acreditados merecían la máxima sanción estatutaria, es decir, la suspensión de derechos definitiva para los señalados. Acompaño la Resolución dado que impone una sanción, aunque sea insuficiente.

Con base en las ideas desarrolladas, formulo el presente **voto particular**.

**ZÁZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA**



Ciudad de México, 24 de marzo de 2022

Expediente: CNHJ-NL-489-2020 y acumulados

ASUNTO: Se emite voto razonado

VOTO RAZONADO QUE FORMULA EL COMISIONADO VLADIMIR MOCTEZUMA RÍOS GARCÍA EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE CNHJ-NL-489-2020 Y ACUMULADOS

En este voto razonado expongo las razones por las cuales **comparto parcialmente** la decisión mayoritaria adoptada en el caso.

Si bien comparto que la parte actora en juicio probó las acusaciones por ella hechas, lo cierto también es que, a nuestro juicio, la sanción impuesta carece de una correcta ponderación en función de los **actos reclamados**.

En ese sentido estimo que, aunque formalmente la conducta pudo actualizar la pena que se decretó, MORENA es un partido político de izquierda que, de acuerdo con su Declaración de Principios, **conduce sus actividades por las vías pacíficas, legales y democráticas**.

En ese sentido, los principios ético-políticos de nuestro movimiento -además de no mentir, no robar y no traicionar al pueblo- también se fundamentan en la no violencia, el respeto irrestricto a la ley y la paz como fruto de la justicia por lo que **ninguna conducta anti-social que atende contra los tales debe ser admitida**.

En conclusión, si bien los acusados cometieron las faltas aducidas, para la implementación de la sanción debió considerarse lo expuesto y, en función de ello, determinar la sanción más alta prevista en nuestro reglamento consistente en la **cancelación de la afiliación**.

Es por las razones expuestas que refrendo lo asentado y emito el presente voto razonado.

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”



VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO